

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



TÍTULO:

**“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR
EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19 EN LA COMISARÍA
DE FAMILIA DE TACNA”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA
PRESENTADO POR:**

BACH. SAMIRA SALAMANCA GARCÍA

[0000-0002-9851-8136](tel:0000-0002-9851-8136)

ASESORA:

DRA. DELIA YOLANDA MAMANI HUANCA

CODIGO ORCID: [0000-0003-3171-712X](https://orcid.org/0000-0003-3171-712X)

TACNA – PERÚ

2024

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR
EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19 EN LA COMISARÍA
DE FAMILIA DE TACNA”**

TESIS

Presentado por:

BACH. SAMIRA SALAMANCA GARCÍA

[0000-0002-9851-8136](tel:0000-0002-9851-8136)

Asesor:

DRA. DELIA YOLANDA MAMANI HUANCA

CODIGO ORCID: [0000-0003-3171-712X](https://orcid.org/0000-0003-3171-712X)

Para obtener el título profesional de:

ABOGADA

TACNA – PERÚ

2024

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN
TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19 EN LA COMISARÍA DE
FAMILIA DE TACNA”

Presentada por:

Bachiller Samira Salamanca García

Tesis aprobada el día 27 de septiembre del año 2024; ante el siguiente jurado:

PRESIDENTE: Dr. Omar Pezo Jiménez

SECRETARIO: Mag. Alicia Victoria Abarca GUEVARA

VOCAL: Dr. Victor Hugo Nina Cohaila

ASESOR: Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca

Declaración jurada de originalidad

Yo, Samira Salamanca García, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado(a) con DNI 72756707. Soy autora del texto titulado:

“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO
FAMILIAR EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19 EN LA
COMISARÍA DE FAMILIA DE TACNA”.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogado, teniendo como docente asesora a la Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Tumin se declara 20 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

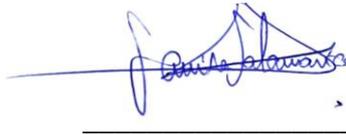
Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conector(a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago

responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 11 de octubre de 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Samira Salamanca García', is written over a horizontal line.

SAMIRA SALAMANCA GARCÍA
DNI 72756707

Dedicatoria

A mi madre, por fuerza y apoyo incondicional a lo largo de mi vida. A mi padre por sus enseñanzas y consejos.

Agradecimiento

Agradezco especialmente a mi madre por impulsarme a seguir con mis metas a pesar de las adversidades. Al profesor Carlos Aceituno (Q.E.P.D) que me brindó sus enseñanzas metodológicas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	7
Agradecimiento.....	8
Resumen	14
Abstract.....	15
INTRODUCCIÓN.....	16
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	18
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	19
1.2.1 Pregunta general.....	19
1.2.2 Preguntas específicas.....	19
1.3. DELIMITACIÓN	20
1.3.1. Delimitación Espacial.....	20
1.3.2. Delimitación Temporal	20
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
1.5.1 Objetivo general	21
1.5.2 Objetivos específicos.....	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	22
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
2.1.1 Antecedentes internacionales	22
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	24
2.1.3 Antecedentes locales	25
2.2 BASES TEÓRICAS.....	25
2.2.1 La familia	25
2.2.2 Matrimonio	27
2.2.3. Unión de hecho	27
2.2.4. Divorcio	28
2.2.5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.....	29
2.2.6. Teoría de Savigny	29
2.2.7. Ley N°30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar.....	30
2.2.8 Violencia contra la mujer	33

2.2. 9. Tipos de violencia	34
2.2.10. Violencia familiar	37
2.2.11. Las Medidas de Protección	38
2.2.12. Organismos del Estado para la prevención, atención y recuperación	40
2.2.13. Procedimiento de la Policía Nacional del Perú	41
2.2.14. Confinamiento forzado durante la pandemia por Covid-19	42
2.2.15. Jurisprudencia	45
2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	47
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	48
3.1 Hipótesis	48
3.1.1. Hipótesis general	48
3.1.2. Hipótesis específicas	48
3.2. Enfoque de la investigación	49
3.2. Tipo de investigación	49
3.3. Alcance la investigación	50
3.4. Población y muestra de estudio	50
3.5. Operacionalización de variables	53
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	54
3.7. Método de análisis	55
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	55
4.1. Análisis e interpretación de resultados	56
4.1.1. Resultados del reporte de denuncias registradas en las comisarías de Tacna	56
4.1.2. Resultados de las encuestas a mujeres de 30 a 59 años de edad de la ciudad de Tacna.	60
4.1.3. Resultados del cuestionario de los abogados de Tacna	68
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	72
5.1. Hallazgos relevantes	72
5.2. Limitaciones del estudio	75
5.3. Comparación crítica con la literatura existente	76
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
6.1. Conclusiones.....	79
6.2. Recomendaciones.....	80
REFERENCIAS.....	82

ANEXOS.....	89
Apéndice 01: Matriz de Consistencia	90
Apéndice 02: Instrumentos de recolección de datos.	91
Apéndice 03: Anteproyecto de Ley	100

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESTUDIO DE MUJERES QUE PRESENTARON DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE 30 A 59 AÑOS EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE TACNA.	51
TABLA 2. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES/CATEGORÍAS	53
TABLA 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	55
TABLA 4 CONOCIMIENTO DE VIOLENCIA DURANTE PANDEMIA	68
TABLA 5 RAZONES DE VIOLENCIA MAYORMENTE A MUJERES	68
TABLA 6 ACCIONES PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA A MUJERES EN SU HOGAR	69
TABLA 7 TIPO DE VIOLENCIA MÁS FRECUENTE	69
TABLA 8 EL DEBIDO PROCESO EN DENUNCIAS DURANTE LA PANDEMIA	70
TABLA 9 LA PROTECCIÓN EN EL ESTADO A LA MUJER VIOLENTADA	70
TABLA 10 DIFICULTADES EN LAS MUJERES PARA DENUNCIAR	71
TABLA 11 ACCIÓN PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	71

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>FIGURA 1. NIVEL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN EL PERIODO 2019 A 2023 POR SEXO EN LA CIUDAD DE TACNA.</i>	56
<i>FIGURA 2. NIVEL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE EDAD EN GENERAL EN EL PERIODO 2019 A 2023 POR NÚMERO DE DENUNCIAS EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE TACNA.</i>	56
<i>FIGURA 3. NIVEL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE 30 A 59 AÑOS DE EDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN EL PERIODO 2019 A 2023 EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE TACNA.</i>	57
<i>FIGURA 4. NIVEL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN EL PERIODO 2019 A 2023 POR REITERADAS EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE TACNA.</i>	58
<i>FIGURA 5. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE TIPO DE VIOLENCIA DE MUJERES DEL 2019 AL 2023 EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE TACNA.</i>	59
<i>FIGURA 6. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE 30 A 59 AÑOS DENTRO SU HOGAR.</i>	60
<i>FIGURA 7. FRECUENCIA DE TIPOS DE VIOLENCIA OCURRIÓ EN PANDEMIA.</i>	61
<i>FIGURA 8. EXISTE PROTECCIÓN HACIA LA MUJER POR LAS AUTORIDADES DEL ESTADO.</i>	61
<i>FIGURA 9. UTILIDAD DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO PARA LA PROTECCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DURANTE PANDEMIA.</i>	63
<i>FIGURA 10. UTILIDAD DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO PARA RESOLVER SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR.</i>	63
<i>FIGURA 11. ESTADO ANÍMICO DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AGRESOR DURANTE PANDEMIA.</i>	64
<i>FIGURA 12. DIFICULTADES DURANTE EL INICIO Y CULMINACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES.</i>	65
<i>FIGURA 13. DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO DURANTE LA PROTECCIÓN DE VIOLENCIA DURANTE PANDEMIA.</i>	66
<i>FIGURA 14. INSTITUCIÓN CON FRECUENCIA DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN CONTRA MUJERES VIOLENTADAS.</i>	66
<i>FIGURA 15. FACTORES CAUSANTES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR.</i>	67

Resumen

El objetivo de la presente investigación es determinar el nivel de violencia contra la mujer en el ámbito familiar durante la pandemia por el Covid-19 en la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna, describir los tipos de violencia más recurrente, los factores causales de la acción ante la violencia según la muestra de estudio planteada. El alcance de la investigación es analizar el aumento de la violencia contra la mujer durante los años de pandemia, de igual forma proponer acciones para disminuir y prevenir la violencia en la sociedad.

La metodología empleada de la presente investigación es tipo de investigación básica y de enfoque cuantitativo. El nivel que se ha empleado en la presente investigación es descriptivo con el fin de ampliar conocimientos del fenómeno existente.

Los resultados obtenidos fueron en base al reporte de denuncias de la Región Policial de Tacna, demostrando el aumento de denuncias por parte de las mujeres víctimas durante el año 2021. De igual forma, se empleó el instrumento del cuestionario a mujeres de la ciudad de Tacna de edades de 30 a 59 años y cuestionarios a los abogados colegiados hasta el 2020 con la finalidad de determinar aspectos relevantes de la violencia contra la mujer en pandemia desde su experiencia laboral para disminuir la violencia.

Palabras claves: Violencia – Pandemia – Cónyuge – Mujer – Familiar – Física y Psicológica.

Abstract

The objective of this research is to determine the behavior of violence against women in the family environment during the Covid-19 pandemic, describe the most recurrent types of violence, and the causal factors of the action. The scope of the research is to analyze the increase in violence against women during the pandemic years, as well as propose actions to reduce and prevent violence in society.

The methodology used in this research is a type of basic research and a quantitative approach. The general design that has been used in this research is descriptive. in order to expand knowledge of the existing phenomenon.

The results obtained were based on the report of complaints from the Tacna Police Region, demonstrating the increase in complaints by female victims during the year 2021. Likewise, the questionnaire instrument was used for women in the city of Tacna. ages 30 to 59 and questionnaires to registered lawyers until 2020 with the purpose of determining relevant aspects of violence against women in the pandemic from their work experience and the contribution of actions to reduce violence.

Keywords: Violence – Pandemic – Spouse – Woman – Family – Physical and Psychological.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer, es un fenómeno existente desde años anteriores, situación relevante de suma complejidad en erradicar dichas acciones violentas por parte de los agresores. A nivel internacional y nacional, la violencia se manifiesta con mayor índice en los últimos años, presenciándose con mayor énfasis durante la pandemia del Covid-19 a raíz del confinamiento social y por consecuente diversos factores sociales, culturales, económicos, siendo un problema que afecta directamente a la sociedad y la vulneración de los derechos humanos de la víctima. Por ello, la presente investigación tiene como propósito describir el nivel de denuncias presentadas por mujeres durante los años de pandemia respecto algún hecho de violencia en el ámbito familiar.

El trabajo de investigación consta de seis capítulos, el primer capítulo está referido al problema de la investigación en el cual se describe la realidad problemática de la violencia contra la mujer conjuntamente con el objetivo general y específicos que serán directrices de la presente investigación.

El segundo capítulo abarca el marco teórico, abarcando antecedentes internacionales, nacional y local. Asimismo, las bases teóricas que ayudarán a comprender el ámbito jurídico y conceptual de la violencia contra la mujer en todos sus aspectos desde el ámbito tutelar de la regulación de nuestro ordenamiento jurídico peruano.

El tercer capítulo aborda la metodología, identificado el enfoque de la investigación, su nivel de investigación, diseño de la investigación, así como la población y muestra, técnicas de recolección de datos que serán empleados en la investigación. En el cuarto capítulo se presentará los resultados obtenidos de los instrumentos empleados y la data obtenida por la Región Policial de Tacna, siendo la Comisaría de Familia, objeto de investigación.

En el capítulo quinto se analizará y comparará los resultados obtenidos.

Por último, en el capítulo sexto se culminará con las conclusiones respecto a cada objetivo planteado en el primer capítulo y las recomendaciones respecto a la violencia contra la mujer, finalizando con un proyecto de ley.

.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia contra la mujer vulnera los Derechos Humanos de la víctima, siendo acciones dolosas negativas reconocidas y punibles por la comunidad, desde el enfoque internacional mediante la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”; y desde el enfoque nacional desde nuestro ordenamiento jurídico peruano la existencia de Ley N° 30364 y el Código Procesal Penal. Sin embargo, a raíz del virus llamado Covid-19 y la declaración de emergencia de salud pública por la Organización Mundial de la Salud, diversos Estados optaron por regular medidas de protección ante la crisis sanitaria presentada, siendo una de ellas, el confinamiento social. A consecuencia de ello, se presentó diversas complejidades ante la sociedad, como el desempleo, reducción de remuneraciones entre otras.

A consecuencia de ello, se observó el aumento de otra crisis manifestada anteriormente, siendo la violencia contra la mujer. Por ello, la necesidad de analizar con mayores estudios el fenómeno problemático de la violencia a fin de lograr articular su discusión y brindar un soporte que ayude a disminuir dicho problema de la comunidad e inclusive hacer todo lo posible por excluirla de la sociedad.

En Latinoamérica, la violencia en hogares se ha convertido en un extenuante problema dentro de la sociedad, en casi todos los países de Sudamérica se configuran altos índices de casos de violencia contra la mujer llegando hasta el feminicidio, cuyos registros se puede observar en las diversas investigaciones científicas por las organizaciones estatales como por las organizaciones privadas; siendo preocupante la convivencia del agresor y la víctima a raíz del confinamiento social por la crisis sanitaria.

A nivel nacional, la violencia contra la mujer se encuentra amparada en el ámbito privado y público. La violencia contra las mujeres no tiene barreras, ocurre en todo nivel socioeconómico de nuestro país sea personas de clase alta o media.

Por ello, es necesario destacar el objetivo de la presente investigación, siendo la necesidad de desarrollar el fenómeno problemático en años de pandemia, asimismo lograr articular su discusión y brindar un soporte que ayude a disminuir dicho de la comunidad e inclusive hacer todo lo posible por excluirla de la sociedad.

Con el presente trabajo de investigación, busca identificar la violencia contra la mujer de 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar en la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna a raíz del confinamiento social, medida optada por el Estado por el Covid-19.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Por todo lo descrito en la aproximación temática, cabe hacerse las siguientes interrogantes:

1.2.1 Pregunta general

¿De qué manera se presenta la violencia contra la mujer en el ámbito familiar en tiempos de pandemia del Covid-19 en la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna?

1.2.2 Preguntas específicas

- a. ¿Cuál es el nivel de la violencia contra la mujer comprendidas entre 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar registrados en la Comisaría

de Familia de la ciudad de Tacna en tiempos de pandemia del Covid-19?

- b. ¿Cuáles han sido los factores causales en los casos de violencia contra la mujer de 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar en tiempo de pandemia en la ciudad de Tacna?
- c. ¿Qué acciones se puede implementar para la disminución de la violencia contra la mujer?

1.3. DELIMITACIÓN

1.3.1. Delimitación Espacial

La presente investigación es realizada en la ciudad de Tacna en relación a la Comisaría de Familia.

1.3.2. Delimitación Temporal

La temporalidad que abarca la presente investigación es del año 2020 al 2022 según el tiempo de confinamiento social por el Covid-19.

No obstante, el presente estudio incluyó reporte policial del año 2019 y 2023 para observar la comparación de año anterior y posterior de la pandemia.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratar del tema de violencia contra la mujer es referirnos a la vulneración de derechos humanos por la víctima, siendo un tema relevante para la prevención y protección de la mujer en el ámbito jurídico.

Por lo tanto, es **conveniente** realizar una investigación, por la utilidad, originalidad e importancia en el ámbito jurídico y social, es necesario promover la presente investigación en un espacio temporal cuya coyuntura

describirá el nivel de la violencia contra la mujer en años de pandemia, de esta manera ayudar a fomentar el respeto de los derechos humanos entre las personas.

Asimismo, la presente investigación tiene **relevancia social**, ya que es un fenómeno que hasta la actualidad sigue ocurriendo, siendo una amenaza ante las víctimas, las futuras víctimas y sociedad en general.

De tal manera estamos ante una investigación de **valor teórico**, porque al estar al tratar de la violencia contra la mujer, será importante detallar la protección ante ellas, así como las competencias que tiene los ministerios conjuntamente con gobiernos regionales y locales de garantizar la protección y prevención de la violencia.

Por último, desde su **utilidad metodológica**, la investigación presenta el reporte policial respecto al ingreso de denuncias durante los años de pandemia, así como el tipo de violencia más recurrente y acciones para prevenir dicho fenómeno, siendo soporte y guía para futuros trabajos de investigación o de conocimiento ante la sociedad.

1.5.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Objetivo general

Determinar el nivel de violencia contra la mujer en el ámbito familiar en tiempos de pandemia del Covid-19 en la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna.

1.5.2 Objetivos específicos

- a. Describir el nivel de la violencia contra la mujer de 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar registrados en la Comisaría de

Familia de la ciudad de Tacna en tiempos de pandemia del Covid-19.

- b. Identificar los factores causales de la violencia contra la mujer de 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar de Tacna en tiempos de pandemia del Covid-19.
- c. Formular recomendaciones a fin de disminuir y prevenir la violencia contra las mujeres en la actualidad.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para desarrollar la presente investigación se revisó previamente trabajos de investigación a nivel internacional, nacional y local respecto al tema de violencia contra la mujer en tiempo de pandemia por el Covid-19.

2.1.1 Antecedentes internacionales

(Lopez & Gracia, 2020), en su investigación titulada “HISTORIAS DE VIDA DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS VIVENCIAS DURANTE EL CONFINAMIENTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19: Una investigación en el sector de las Casas Colectivas de la Calle Gómez, Guayaquil”. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador; tuvo como **objetivo:** Identificar los casos de riesgo que proviene la mujer durante el confinamiento y el manejo de situaciones de violencia intrafamiliar. **Metodología:** se realizó una investigación exploratorio y descriptivo, se permitió la información de testimonios de

mujeres vulneradas de situaciones de violencia intrafamiliar durante el confinamiento, siendo su enfoque cuantitativo, mediante la aplicación de instrumentos que permiten la construcción de criterios objetivos de las características del objeto del estudio, se basó en la participación de 12 mujeres víctimas de violencia que habitan en las calles de Gómez Rendon de la ciudad de Guayaquil, con la muestra de 3 mujeres. **Resultados:** se recolectó la información de los testimonios de vida de las mujeres de violencia intrafamiliar que viven en la Calle Gómez Rendon, la vulneración de sus derechos es por efectos psicosociales que enfrentan con sus agresores durante el confinamiento. **Conclusión:** los hallazgos encontrados concluyen que existe la violencia doméstica contra mujeres durante el confinamiento produciendo riesgos, se evidencia la ausencia de acompañamiento y seguridad por entidades públicas para auxiliar del complejo problema de víctimas de violencia por su pareja. Por ella indispensable tomar conciencia por parte de las instituciones responsables para reforzar una debida tutela y políticas en torno a la mujer y familia.

(Aponte, Araoz, & otros, 2020) Realizó en su investigación el tema “SATISFACCION CONYUGAL Y RIESGO DE VIOLENCIA EN PAREJAS DURANTE LA CUARENTENA POR LA PANDEMIA DEL COVID -19 EN BOLIVIA “desarrollada en la Universidad Católica Boliviana San Pablo, Bolivia, tuvo como **objeto:** determinar la relación entre la satisfacción y riesgo de violencia en aislamiento debido a la pandemia. Metodología: es una investigación cuantitativa y descriptiva para ello se realizó cuestionarios a parejas bolivianas, participando 653 personas. **Resultados:** Se identificó la satisfacción conyugal como un concepto importante para la generación de la violencia familiar, es decir, mejorar la satisfacción conyugal proveerá la reducción de riesgo de violencia doméstica; los programas de prevención no deberán enfocarse en el problema, sino en otros vectores que acuden sobre ello como los vínculos comunicacionales entre otros.

2.1.2 Antecedentes nacionales

(Rojas Rosales, 2023) Realizó en su investigación “VIOLENCIA FAMILIAR Y EL AISLAMIENTO SOCIAL POR COVID-19 EN LIMA SUR 2020-2021” desarrollada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma del Perú, Lima- Perú, tuvo como **objetivo:** determinar de qué manera se interpreta la violencia familiar y aislamiento como factor del Covid-19 en Lima Sur 2020-2021. **Metodología:** es una investigación cuyo método es de tipo básica ; con enfoque cualitativo; la muestra estuvo constituida por 07 abogados y abogadas, especialistas en la Salud Mental y Autoridad de Seguridad Ciudadana de la materia de la ciudad de Arequipa, mediante la técnica de la entrevista. **Resultados y conclusión:** Finalmente se llegó a determinar desde la llegada del Covid-19, el problema de violencia contra las mujeres ha tenido aumento, vulnerando la integridad, conllevando a dirigir por parte del Estado inmediatamente políticas necesarias de urgencia para erradicar la violencia intrafamiliar. Las zonas rurales, geográficamente aisladas, son mujeres y niños violentados, las desventajas económicas agrava la vulnerabilidad en la mujer, considerándose susceptibles de ser agredidas por sus convivientes o esposos.

(Valcarcel Cueva, 2021) Realizó en su investigación “VIOLENCIA Y FEMINICIDIO CONTRA LAS MUJERES EN CUARENTENA POR EL COVID-19 EN AREQUIPA,2021” desarrollada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo, Lima- Perú, tuvo como **objetivo:** Analizar la violencia y feminicidio contra las mujeres en cuarentena por el Covid-19 en Arequipa . **Metodología:** es una investigación cuyo método es de diseño descriptivo; bajo tipo cualitativo; la muestra estuvo constituida por magistrados de instituciones públicas de Arequipa, mediante la técnica de la entrevista, para recoger. **Resultados y conclusión:** Finalmente se llegó como conclusión tanto la pandemia y el confinamiento social factores del incremento en violencia y feminicidio que afecta la vulnerabilidad de las mujeres debido al estrés y cultura social.

2.1.3 Antecedentes locales

(Huamaní Llica K. , 2023), desarrolló la investigación: " EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO FISCAL DE TACNA, DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL 2020", con la tutela de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna; la investigación tuvo como **objetivo**: determinar la relación de las medidas de protección con los casos de violencia contra la mujer durante pandemia en el 2020. **Metodología**: La investigación es un diseño no experimental y transversal, es tipo básico y la población comprende 3158 carpetas fiscales donde dictaminan o no las medidas de protección en violencia contra la mujer en el distrito fiscal, desde el inicio de la pandemia. **Resultados**: Se observó que el grado de eficacia de las medidas de protección tiene mayor índice en casos de violencia psicológicos y lesiones superficiales, sin embargo, en casos de lesiones más graves tiene menor relevancia y eficacia **Conclusión**: Las medidas de protección son un 43,7% eficaces, siendo el impedimento el retiro del agresor del domicilio y prohibición de la comunicación con la víctima, asimismo el efecto del alcohol, drogas no medicadas son factores principales detectadas en el agresor al momento de accionar con la violencia.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 La familia

La familia es la unidad social y organización principal basada en vínculos y relaciones afectivas por más de dos personas unidas por afectividad, se logra a constituir un subsistema de organización social. (Torres Carrasco, 2021). Su factor principal son los vínculos de consanguinidad entre ellos, por lo que conlleva a la unión. (Peralta Andia, 2002)

Desde la óptica de (Varsi Rospigliosi, Tratado de Derecho de Familia Tomo II, 2011) considera a la familia como “pilar fundamental de la sociedad, reconocida como institución social conllevado a relaciones por la unión de procreación y parentesco”.

La familia es una de las más antiguas sociedades desarrollada naturalmente, por su evolución de las voluntades de sus integrantes con el fin de mantenerse unidos. Ahora como institución jurídica encontramos establecida en nuestra Constitución del 93; y la anterior del 79. Nuestra constitución reconoce a la familia y promociona al matrimonio siendo considerados institutos naturales y fundamentales para la sociedad.

Coincidimos con el abogado argentino (Debrabandere, 2012) afirmando “el mecanismo constitucional es la presencia de la familia en toda sociedad como una vía natural para la armonía y consolidación de sus miembros”

Sin embargo, (Puente, 2020) destaca que la familia no es considerada el eje esencial del núcleo social, sino que lo importante es el ser humano obteniendo una personalidad libre, es decir, respetando su derecho al libre desarrollo de personalidad dentro del núcleo familiar, que esta encuentra regulado en nuestra constitución.

La sociedad está en constante cambios, el derecho tiene la labor de adecuarse a las necesidades sociales que se presenten para la regulación normativa (Gil Dominguez A., 2006) y la garantía en los derechos fundamentales sin desmerecer la seguridad jurídica y más que todo cuando nos referimos al acontecimiento de la pandemia del Covid-19 y consecuente a ello, el confinamiento.

2.2.2 Matrimonio

Respecto al punto central del trabajo de investigación, es necesario mencionar a la institución del matrimonio que deriva de una pareja mediante las nupcias. Existen distintas teorías en relación al matrimonio, siendo una de ellas, la contractualista canónica considerándose un sacramento mediante un contrato válido destacando el requisito fundamental de la libertad y la voluntad de los contrayentes que quieren constituir el vínculo.

Sin embargo, la tesis contractualista tradicional es la celebración del matrimonio entre los contrayentes que deberán cumplir recíprocamente con sus propios cuerpos y obligados a cohabitar un régimen de vida inseparable.

El matrimonio es considerado acto jurídico donde ambas personas se vinculan tanto emocionalmente y jurídicamente que conlleva a adquirir deberes y obligaciones recíprocamente, ahora otros autores como (Varsi Rospigliosi, Tratado de Derecho de Familia , 2012), a ejercer funciones de pareja o como padre y madre teniendo presente armonio entre ambos, respetando los deberes como derechos ya que el incumplimiento de uno de ellos obtendría consecuencias jurídicas. Lo más relevante del matrimonio es el consentimiento matrimonial desde el Derecho Romano, con el propósito de los futuros cónyuges de recibirse como tal, ya que sin la aceptación no existe el matrimonio basados en dos elementos constitutivos: cognoscitivo y volitivo. (Peralta Andía, 2002)

2.2.3. Unión de hecho

La unión de hecho se refiere a la situación en la que dos personas conviven de manera estable y duradera sin estar casadas legalmente. Es una forma de relación afectiva y de convivencia que no requiere formalidades legales como las que se exigen para el matrimonio (Varsi Rospigliosi, Tratado de Derecho de Familia Tomo II, 2011).

Al referirnos de matrimonio o unión de hecho formalizado o no, se comprende que estábamos ante una familia sin importa la formalidad para ser protegida por el Estado. Por ello que se desarrolla dichas figuras, ya que el presente trabajo de investigación está abarcando la violencia contra la mujer desde el ámbito familiar durante pandemia.

2.2.4. Divorcio

Se encuentra distintos puntos de vista del origen del divorcio ya sea por razones psicológicas, por religión o sociales. El jurista Mazeaud define que el divorcio es “la institución del Derecho de Familia basada en la disolución total del vínculo conyugal y asimismo los excónyuges tendrán la capacidad de poder contraer nuevas nupcias”_(Mazeaud, 1959)

A su vez, (Canals Flores, 2019) manifiesta al divorcio como parte del Derecho de Familia basado en la disolución de la unión matrimonial mediante la decisión del juez por causas reguladas en el sistema jurídico, culminando con la vida matrimonial entre los cónyuges obteniendo la ruptura definitiva.

Cuando nos referimos al divorcio simboliza la desunión o desintegración del matrimonio de los cónyuges. La desunión se basa en una carencia práctica, cuando una de las partes no quiere continuar con la relación matrimonial que se consagró. (Bossert, 1989)

Asimismo, (Coronado Gamarra, 2018) define al divorcio como el fin del vínculo marital acabando la unión y convirtiéndose ambos en ex cónyuges, cesando todo derecho y obligación creada al contraer matrimonio; y posteriormente podrán contraer matrimonio nuevamente con terceras personas.

En nuestro ordenamiento peruano mediante el Código Civil, el divorcio está regulado en el artículo 384. Generalmente los interesados en divorciarse no buscan la disolución de su vínculo para contraer otro matrimonio, sino que su

interés principal es terminar con situaciones que no permiten estar en armonía y tranquilidad personal.

2.2.5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

La violencia contra la mujer es protegida ante el Sistema Interamericano mediante el Tratado o Convención en mención, el cual es grato mencionar ya que el Estado Peruano ha firmado y ratificado. La importancia de que existe una protección a nivel internacional es con el fin de que ante una inadecuada resolución judicial por vías internas, la persona lesionada podrá presentar la petición de su derecho vulnerado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dicha Convención contiene artículos que son directrices para la normativa jurídica nacional.

Por ejemplo, en el “Artículo 1: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. (...)”

De igual forma en el Artículo 7: “Los Estados Partes, entre los que se encuentra el Estado peruano, condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)”

2.2.6. Teoría de Savigny

Según la noción de acción

El jurista Savigny entiende a la acción como las modificaciones que sufre el derecho material una vez que ha sido lesionado, a fin de encontrarse en estado de defensa. Considera a la violación del derecho como una nueva relación entre el agresor y el ofendido, siendo contenido para pedir la reparación de la lesión.

Según (Savigny, 2005), es el derecho de actuar en sentido sustancial, distinto a la acción en sentido formal. Lo que significa la efectiva actividad del ofendido, mediante la cual él hace valer su derecho de actuar, actividad que con sus condiciones y formas corresponde a la teoría del procedimiento.

En su gran obra Sistema de Derecho Romano, desarrolla en uno de sus capítulos respecto a la violación de los derechos, señalando la posibilidad de la existencia de actos libres que supongan violaciones a derechos, por lo que surgen instituciones a las que denomina “garantías contra esta violación” y que son: la jurisdicción, la pena y “las formas destinadas al restablecimiento del estado normal del derecho”. Precisión fundamental respecto al tema investigación. Esas son instituciones nacidas para combatir la violación de los derechos. Sin embargo, en esa división de Savigny existen algunas otras instituciones que también surgen de la violación del derecho, y a las que “a causa de su carácter deben ocuparnos en este punto”.

Savigny plantea para comprender su idea del derecho de acción, señalando que:

“Cuando examinamos un derecho bajo su relación de su violación, nos aparece en un estado nuevo, el estado de defensa; y así la violación, de igual manera que las instituciones establecidas para combatirla, reobran sobre el contenido y la esencia del derecho mismo.” (Savigny, 2005)

Ahora bien, en tanto que la violación del derecho solo es posible que sea realizada por una persona determinada, se establece entre esa persona y el titular del derecho lesionado “una relación de derecho especial y nueva, cuyo contenido es la reparación de la violación”(Priori Posada, 2014)

2.2.7. Ley N°30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar

La normativa tiene como objeto erradicar, prevenir y sancionar toda acción de violencia ocasionada en el ámbito privado y público contra las mujeres y los demás integrantes del grupo familiar, dicha ley establece medidas de protección, políticas públicas para su protección y atención a las víctimas en situación de vulnerabilidad.

Se debe mencionar una diferencia fundamental con la anterior normativa siendo Ley N ° 26260, dicha ley solamente protegía actos de violencia producidos dentro del ámbito familiar, más no de forma particular respecto a las mujeres. Un gran avance jurídico para la sociedad ante la actual ley.

2.2.7.1. Principios rectores

La protección normativa establece directrices para una mejor interpretación y aplicación de leyes a través de instituciones públicas siendo base para una mayor protección tutelar y de sanción.

- a) El principio de igualdad y no discriminación, este principio protegerá todo tipo de discriminación ante alguna situación de no reconocer un derecho por parte de la víctima.
- b) El principio del Interés superior del niño, respecto a todas las medidas reguladas por la Ley N°30364, serán aplicadas en base a la protección del niño y niña mediante los órganos jurisdiccionales.
- c) El principio de la debida diligencia, la finalidad es no generar dilataciones que perjudiquen a la mujer u otro integrante del grupo familiar.
- d) El Principio de intervención inmediata y oportuna, respecto a este principio las autoridades competentes deberán aplicar la ley eficazmente, de forma oportuna, con el fin de proteger a la víctima lo más rápido posible.
- e) El principio de sencillez y oralidad, guiará a todo proceso por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

considerando el mínimo formalismo para su protección adecuada ante la vulnerabilidad de la víctima, siendo el Estado responsable de emitir una razonable sanción ante el agresor.

- f) El principio de razonabilidad y proporcionalidad, respecto a este principio, el fiscal o juez competente ante alguna situación de violencia contra la mujer y otro integrante del grupo familiar, deberá tener consideración la proporcionalidad entre la afectación dada conjuntamente con las medidas y rehabilitación que se adoptará según las distintas aristas como las fases del ciclo de violencia y la tipología de violencias reguladas. (Rodas Vela, 2020)

2.2.7.2. Derechos de la mujer y los integrantes del grupo familiar

La ley ampara a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar, garantizando el derecho a una vida libre de violencia esbozado en el artículo 9 de la nueva ley, con el fin de erradicar patrones estereotipados de prácticas sociales, culturales perjudicando la dignidad de las personas agredidas.

Asimismo, se hace mención al derecho a la asistencia y protección integral mediante el artículo 10, la cual faculta a las entidades que son partícipes del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del núcleo familiar para aportar y crear mecanismos de protección, atención y prevención de índole logístico, siendo los siguientes derechos:

- a) Acceso a la información
- b) Asistencia jurídica y defensa pública
- c) Promoción, prevención y atención de salud
- d) Atención social

De igual forma, se protege derechos laborales sea a trabajadora o trabajador, protegiendo la violencia dentro del ámbito laboral. Además, un aspecto importante en la actual ley es la mención de los derechos en el ámbito educacional, estableciendo medidas para la persona víctima de violencia.

2.2.8 Violencia contra la mujer

El término violencia es complejo definirlo de manera única ya que se puede interpretar de distintas maneras y relacionándose con distintas conductas violentas de índole psicológicas, sociales y biológicas. (Varea & Castellanos Delgado, 2006)

(Gonzales Salcedo, 2021) define la violencia como una acción de fuerza con la finalidad de maltratar o hacer daño a algo o alguien distinguiéndolos por su carga de ofensa e intensidad.

Por otro lado, (Aguilar & Guadarrama, 2021) en su artículo publicado define a la violencia al uso de la fuerza ya sea contra uno mismo y terceras personas como consecuencia daños físicos, psicológicos y en otro caso llegar a la muerte. También clasifica a la violencia a la mujer como el acto que provoque un daño psíquico, físico o sexual a una mujer realizado bajo amenazas, privación de libertad en privado como público.

Asimismo, existen teorías que explican el origen de la violencia humana como menciona (Garcia Fernandez, 2016) basándose en las teorías innatistas, considerando la violencia dentro de su naturaleza del hombre.

En el artículo 5, según la Ley N°30364 define a la violencia contra la mujer siendo cualquier acción que origine la muerte o daño sea físico, psíquico por su condición de tal. La normativa señala la protección a la mujer en los siguientes aspectos (Rodas Vela, 2020):

- a) La que ocupe un lugar dentro de la unidad doméstica o cualquier relación interpersonal.
- b) La que tenga presencia en la comunidad y sea perjudicada por cualquier persona por algún acto de violencia, tortura entre otras en el lugar del trabajo, instituciones educativas o cualquier institución pública o privada.
- c) La mujer que sea perpetrada por los agentes del Estado sin importar el lugar donde ocurre.

2.2. 9. Tipos de violencia

En el ordenamiento jurídico peruano define la violencia contra la mujer y la violencia contra algún integrante del grupo familiar en distintos artículos, así como los tipos de violencia para una mayor determinación de acción dolosa o falta por parte del agresor a la víctima precisando el ámbito tutelar y sanción.

a) Violencia física

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables define a “la violencia física como la conducta o acción que causa daño a una mujer mediante golpes al cuerpo por parte de su pareja o esposo o por cualquier integrante familiar, centro laboral u otra persona” (Rodas Vela, 2020)

Según (García-Mina Freire, 2010) manifiesta a la violencia física como la acción abusiva contra la mujer mediante manipulación y control. Al nivel de no lograr denunciar el hecho ante alguna autoridad.

“Es el uso de la fuerza física para provocar daño, no accidental; o con algún tipo de arma u objeto que provoque o no lesiones internas, externas, o posiblemente ambas.” (Enfoque de Igualdad, 2023). Dichas acciones van

transcendiendo fronteras, en nuestro país se observa diversos casos de violencia contra la mujer hasta llegar al feminicidio.

b) Violencia psicológica

(Umpire, 2006) define a la violencia psicológica siendo “aquella que se ejerce mediante insultos, la manipulación, intimidación, humillación, verbalizaciones, desvalorizaciones, destrucción de objetos apreciados, exclusión de toma de decisiones y otras conductas caracterizadas por estímulos mortificantes. Son lentas torturas emocionales”

Para (Hernandez S. , 2016) sobre la violencia psicológica menciona que los maltratos psicológicos son actos verbales que ocasionan daño a la mujer mediante gritos y amenazas con el fin de dañar su estado emocional, dichos actos son ejercidos por hombres que tuvieron algún vínculo con la víctima, debemos considerar que los maltratos afectan a la mujer y de igual modo a la familia o círculo más cercano.

Ahora bien, respecto al presente tipo de violencia, las entidades competentes deberán aplicar las siguientes guías, como la Guía de Valoración de Daño Psíquico en Personas Adultas Víctimas de Violencia Intencional, Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales, Guía de Evaluación Psicológica Forense y la Guía del Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas, dichas guías elaboradas a mención de la Ley N°30364.

La violencia psicológica al ser una acción que ocasiona daño psíquico y estar ante un daño no objetivo, estamos presente antes ciertas desventajas ante un proceso penal ya que al considerarse falta o delito deberá ser acreditada con medios probatorios suficientes como un informe médico legista o de un psicólogo.

La normativa manifiesta que los certificados como medio de prueba deberán ser acordes a los parámetros médicos legales del Instituto de Medicina Legal del Ministerio de Salud. Coincidimos con el autor (Cervantes S., 2010) afirma que la violencia psicológica está en constante crecimiento en el Perú.

c) Violencia sexual

El presente tipo de violencia son conductas de naturaleza sexual que va en contra de una persona sin su aceptación o coaccionada, incluyendo actos que no exista penetración o algún contacto físico, pueden ser considerados como exposición a material pornográfico vulnerando el derecho de las personas a dirigir su vida sexual o reproductiva mediante intimidación o amenazas.

d) Violencia económica o patrimonial

Este cuarto tipo de violencia está regulada en la Ley N ° 30364 a raíz de la Ley Brasileira 11 340 María da Penha con la finalidad ampliar la protección de la mujer en todo aspecto. Entendemos a “la violencia económica o patrimonial como la acción u omisión que ocasiona reducción en recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona” (Papalia, 2015). Se debe destacar que la violencia económica y/o patrimonial es distintas referente al objeto limitado hacia la víctima por parte del agresor.

La violencia económica es respecto a las limitaciones del ámbito monetario, mientras que la economía patrimonial es respecto a bienes muebles o inmuebles. (Cordova Lopez, 2017)

La importancia de la nueva regulación de violencia económica y/o patrimonial es por la causa del factor económico que influye en la víctima y agresor mediante las limitaciones o suspensión del ejercicio de dichos derechos. (Ventura D., 2016)

2.2.10. Violencia familiar

La violencia familiar en base a la definición de la Ley N ° 30364, en el artículo 6° define la violencia contra los integrantes del grupo familiar: “es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”.

La presente formalidad se compone entre comisarías y Centros Emergencia Mujer para establecer y guiar las atenciones de servicio que brinda las instituciones involucradas en obtener acceso a la justicia, amparo y defensa de la víctima de violencia, obteniendo un servicio interdisciplinario y gratis para el caso que se necesite de urgencia y de manera accesible bajo los enfoques, principios dados en la ley mencionada anteriormente.

(Tristán, 2005) define a la violencia familiar como “el acto u omisión en el ámbito familiar por uno de sus integrantes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad de otro integrante de la misma unión familiar”.

La Ley en mención detalla las medidas de protección y medidas cautelares en garantía del pleno ejercicio y cumplimiento de los derechos y libertades de la presunta víctima o incluyendo el entorno de la víctima (De Lujan, 2013). Siendo los Juzgados de Familia y la Fiscalía Penal organismos competentes para resolver paralelamente estas situaciones de urgencia.

De mismo modo que “las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 tienen naturaleza preventiva, considerándose una tutela de personas, garantizando la integridad, psicológica, física, moral y sexual de las víctimas de violencia familiar (Cardenas, 2011)

La protección dictada se deberá adaptar a la circunstancia del caso y estudiar las posibles consecuencias, por ello la entidad policial remitirá los actuados o el atestado policial incluye los antecedentes del agresor ante dichos organismos, con el fin de tener conocimiento si se presentó anteriormente algo similar.

Se debe destacar a las medidas de protección con carácter de urgencia, se confiere en situaciones de violencia, una rápida solución ante los órganos receptores de denuncias presentadas. (Cristobal, 2014)

La violencia familiar en la sociedad es de suma preocupación, ya que nos referimos a la familia considerando como el núcleo de la sociedad, por ende, al estar grave la familia, la sociedad también se encuentra en circunstancias graves. La violencia familiar ocasiona un desequilibrio emocional entre los miembros de quien lo conforma.

2.2.11. Las Medidas de Protección

Se define las medidas de protección como aquellas decisiones que toma el Estado mediante las instituciones públicas con la finalidad del cuidado y protección de la víctima de agresión, por ende, son mecanismos que brindan apoyo e impiden la continuación de las agresiones ante las víctimas. (Mejía, 2015)

De acuerdo al artículo 22 se detalla los tipos medidas de protección para minimizar y evitar la continua violencia a la víctima realizado por el agresor, estas medidas de protección su finalidad es tutelar a la víctima a respetar su integridad, física, psicológica, sexual o económica de su familia:

Algunas son:

- Apartamiento del agresor del domicilio

- Prohibido de comunicar con la víctima
- El agresor no deberá poseer ni usar armas
- Las víctimas albergan en establecimiento seguro
- Inventario de bienes, etc.

Asimismo, la ley menciona quienes serán sujetos a la tutela impuesta mediante el artículo 7, siendo los siguientes:

- a) Cónyuge
- b) Ex cónyuges
- c) Convivientes
- d) Ascendientes
- e) Descendientes
- f) Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
- g) Cohabitanes de un hogar –siempre que no concurren relaciones contractuales o laborales
- h) Quienes hubieren procreado hijos en común con independencia de si conviven o no al momento de producirse la violencia. (Rodas Vela, 2020)

Las medidas descritas se encuentran orientadas a restringir derechos del agresor con la finalidad de evitar una situación de frecuencia delictiva lesiva. De esa forma, la ejecución de alguna de esas medidas pretende proteger los derechos de la víctima, siendo el Juzgado de Familia, el órgano jurisdiccional competente de dictar dichas medidas en un plazo máximo de 72 horas, según el tipo de grado de daño a la víctima, siendo clasificado como leve, moderado o grave.

Los fines de las medidas es evitar el enfrentamiento mediante la actitud intimidatoria del agresor ante la víctima, con el fin de retractarse del inicial testimonio presentado por la víctima ante las autoridades competentes” (Ruiz, 2018)

Ahora bien, para la ejecución y cumplimiento de las medidas de protección hacia la víctima, la entidad policial será factor principal para su observación de ello, es por ello que la actual ley responsabiliza a la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas que se encuentren dentro de sus competencias, debiendo tener un mapa gráfico de las víctimas con datos completos, de igual forma habilitar un medio de comunicación para la atención eficaz de resguardo con cooperación de los serenazgos, dicha facultad se encuentra regulada en el artículo 23-A de la ley en mención.

Entonces, al dictar las medidas de protección a la víctima, los encargados facultados mediante Ley deberán intervenir para su ejecución con la única finalidad de proteger a la víctima del agresor para la búsqueda de la tranquilidad de la víctima reintegrándose a su vida pacífica. (Hernandez S. , 2016)

2.2.12. Organismos del Estado para la prevención, atención y recuperación

Desde el ámbito tutelar:

En el artículo 45 de la Ley N°30364 detalla las responsabilidades sectoriales de Ministerios del Estado conjuntamente con gobiernos locales y regionales para adoptar estrategias y mecanismos para prevenir y proteger a la víctima ante un hecho de violencia.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP):

Entre las más resaltantes y de urgencia ante cada comunidad son:

- a) Asesorar a las entidades públicas a las acciones técnicas para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- b) Promover campañas de difusión de la política de prevención y protección ante mediante los Centros Emergencia Mujer, grupos de ayuda, etc.
- c) Promover el estudio e investigación sobre las causas de violencia

d) Supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención a los casos de violencia contra los sujetos de protección por ley, entre otras responsabilidades.

El Ministerio de Educación:

Sus obligaciones son diversas siendo algunas de ellas:

- a) Supervisar el cumplimiento de parámetros de política pública contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- b) Supervisar el cumplimiento de lineamientos de política pública contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- c) Difundir la problemática del acoso sexual en niños y niñas
- d) Fortalecer la enseñanza educativa en base a valores éticos y otras responsabilidades a nivel general.

Asimismo, la ley delega responsabilidades a los demás Ministerios Estatales facultados para promover políticas públicas obligados mediante la Ley N°30364.

Asimismo, los gobiernos regionales y locales según el artículo 42 inciso 14, se desarrolla las diversas obligaciones sujetas a cumplir, siendo:

- a) Implementar servicios de prevención frente a la violencia
- b) Incorporar planes de acciones de prevención y lucha contra la violencia mediante la seguridad ciudadana.
- c) Implementar servicios de atención, reeducación para personas agresoras, entre otras responsabilidades dadas por ley.

2.2.13. Procedimiento de la Policía Nacional del Perú

Una de las vías de recepción de denuncias por violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar es la entidad policial, en el cual la Ley N°30364 faculta responsabilidad en sus actuados respecto a un caso de violencia. La Policía Nacional aplica la ficha de valoración de riesgo, siendo

un instrumento de medición para detectar los riesgos que se expone la víctima ante la persona denunciada (Rodas Vela, 2020)

Aplicada la ficha de valoración ante la víctima, comunica los hechos denunciados ante el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable para la atención de la víctima, culminado el atestado policial es remitido al Juzgado de Familia y Fiscalía Penal paralelamente dentro de las 24 horas para la actuación de sus competencias respecto al hecho denunciado.

Dicho atestado policial conlleva toda la información del caso y los antecedentes policiales de la persona denunciada. Lo destacable es la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en el cual se podrá medir el grado de daño a la víctima mediante un cuestionario de primera instancia, siendo los grados: leve, moderado o grave.

2.2.14. Confinamiento forzado durante la pandemia por Covid-19

Al presentarse la crisis sanitaria por el Covid-19 en nuestro país, el Estado Peruano optó por el confinamiento forzado iniciándose con fecha del 16 de marzo del 2020, con el objetivo de evitar masivos contagios del virus. Sin embargo, se observó parcialmente una crisis respecto al aumento de violencia contra la mujer dentro de sus hogares, método de evidencia fue las llamadas telefónicas ante la línea 100 y Chat 100 realizadas por las víctimas a los centros competentes.

Asimismo, (Chaparro Moreno & Alfonso, 2020) señalan como consecuencia del confinamiento social, se elevó los índices de desempleo y la carencia económica, aumentando los casos de violencia contra la mujer, causando incertidumbre e inseguridad generando estrés entre la familia y convirtiéndose en violencia doméstica, enfocado ante la mujer.

Por otro lado, en Colombia, (Alvarez, 2020) mencionan que la mujer es la persona más vulnerable dentro del escenario de violencia en tiempos de pandemia, siendo las causas, desempleo y la disminución de los ingresos económicos, siendo una injustificable causa para ocasionar violencia ante otra persona.

Un trabajo realizado por (Gonzales Salcedo, 2021) con el fin de analizar las características sobre la violencia de pareja durante el confinamiento por pandemia, afirmó en base a la teoría ecológica de la violencia de pareja, como factor principal la superioridad masculina ante la femenina, por otro lado el factor económico y desempleo, la insatisfacción marital y refiriéndonos al microsistema como eje principal entre la víctima y el agresor durante el confinamiento diversos factores.

(Chaparro Moreno & Alfonso, 2020) detallan dos pandemias en mundo, pandemia por el Covid-19 y la segunda pandemia referente a la violencia contra la mujer, incrementándose conjuntamente con los casos del Covid-19. Asimismo, (Kofman, 2020) manifiesta que durante el confinamiento dado por el Estado por el Covid-19, las víctimas de violencia tuvieron que permanecer conjuntamente con sus abusadores sin obtener o buscar alguna tutela o ayuda en casos excepcionales.

El confinamiento no resultó favorable a las víctimas de violencia, ya que no lograban denunciar en totalidad a las líneas telefónicas de ayudantía o hasta no conocían dichas líneas, atendiéndose las denuncias después de meses, los perjudicados no solamente fueron mujeres, sino miembros del grupo familiar reflejando miedo, daño psíquico llegando al feminicidio, suicidio o tentativa.

Se presentó un informe por el Ministerio del Interior y Ministerio de Economía, formulando recomendaciones mediante un Informe de Adjuntía n.º 007-2020-DP/ADM señalado “El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia” referidas a brindar a todas las

comisarías los instrumentos necesarios para que puedan cumplir su labor de ejecución de medidas de protección. Esto implica dotarlos de vehículos y aparatos tecnológicos, así como garantizar el acceso a los servicios de internet, a los sistemas de registro nacional de medidas de protección y al mapa gráfico y georreferenciado”.

A consecuencia del confinamiento social, es idóneo mencionar las resoluciones por el Ministerio Público a nivel nacional, respecto a la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través de medios tecnológicos o mensajería instantánea, por ende, las entidades públicas deben habilitar la vía virtual de tramitación y/o servicios relacionado a toda necesidad de urgencia y celeridad de las víctimas de violencia.

Por lo que disponen procedimientos a seguir para conocimiento a las entidades, refiriéndose expresamente:

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N.º 672-2020-MP-FN: “Disponen en los 34 distritos fiscales del país la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través de mensajería instantánea y otros medios tecnológicos”

“[...] Autorizar a las Presidencias de Junta de Fiscales Superiores, emitir las disposiciones correspondientes para garantizar la atención de las denuncias que sean presentadas por estas vías; debiendo informar las medidas implementadas al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Artículo Tercero. - Disponer (...) atienda los requerimientos necesarios que permita la ejecución de lo dispuesto por la presente resolución; Artículo Cuarto. - Disponer que la Oficina de Imagen Institucional, se encargue de la difusión de este servicio a (...). (NACIÓN, N° 672-2020-MP-FN)

Asimismo, al ver las modalidades que proporciona el Estado ante el confinamiento, con el fin de tutelar a la víctima ante una agresión y promocionar nuevas vías para alguna situación de emergencia. Se considero conveniente detallar brevemente las medidas optadas del siguiente país:

España

El Gobierno mediante el Ministerio de Igualdad plantearon medidas con la finalidad de prevalecer la protección contra las mujeres en contexto de confinamiento social , estableciéndose un Plan de Contingencia contra la violencia de género, donde se declaró todos los servicios de asistencia de forma integral a las víctimas, con el objetivo que los responsables de los servicios de asistencia, garanticen el funcionamiento idóneo de dispositivos de información durante las 24 horas para obtener las respuestas de emergencia y paralelamente lugares de aislamiento en casos de situación de violencia, donde las victimas podrán abandonar el domicilio. Se optó por el normal funcionamiento de centros de emergencia, pisos tutelados, asistencia psicológica, jurídica a víctimas por medios tecnológicos o canales.

“Se activa un nuevo recurso de emergencia para las mujeres en situación de violencia de género mediante un mensaje de alerta por mensajería instantánea con geolocalización que recibirán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. No obstante, se creó la campaña mascarilla-19 , en el cual las mujeres que se encuentran en riesgo , podrán solicitar ayuda confidencialmente , se podrán acercas a las farmacias y solicitar dicha mascarilla, donde la persona que atiende , tendrá las indicaciones para realizar una llamada alerta a los servicios de emergencia” (Decreto, 463/2020)

2.2.15. Jurisprudencia

La jurisprudencia encontrada referente algunos parámetros de la calificación de la denuncia por violencia, comprende algunas aristas en el cual se precisa en los pronunciamientos jurisdiccionales:

CASACIÓN N.º 1977-2018

“Noveno: [...] por lo cual, esta Sala Suprema considera que, las decisiones emitidas **en los casos de violencia familiar deben tener la exigencia de una suficiente actividad probatoria** que nos lleve a determinar de forma objetiva la responsabilidad del demandado en los hechos imputados, y para dicho fin, (...), donde si bien estamos ante la existencia del certificado médico legal N.º 002580-VF-PS y la Evaluación Psicológica (...), practicado por el Instituto de Medicina Legal de Loreto, **estos elementos resultan insuficientes** per se para lograr determinar de manera fehaciente la responsabilidad del denunciado, atendiendo a las premisas antedichas” (CASACIÓN, 1977-2018)

CASACIÓN N.º 1923-2021

Agresiones en contra de las mujeres, violencia psicológica e informe psicológico del Centro de Emergencia Mujer

“Décimo. La violencia contra la mujer constituye una grave afectación a los derechos fundamentales y expresa una actitud de desprecio discriminatorio de parte del agresor. Ante el carácter masivo de las agresiones, el Estado dictó e implementó una serie de medidas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, una de las más relevantes es la Ley n.º 30364.

Decimoprimer. Ahora bien, la referida ley no solo estableció lo que debe entenderse sobre la violencia contra la mujer, sino que, además, estableció y definió las modalidades que la agresión genera. Establece los siguientes tipos de violencia contra las mujeres: i) violencia física, ii) violencia psicológica, iii) violencia sexual y v) violencia económica o patrimonial”. (CASACIÓN, Sala Penal, 1293-2021)

2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Confinamiento social: Intervención que aplica a nivel comunitario o nacional para contener el contagio de alguna enfermedad, implica el refugio por mayor tiempo. El Estado combina estrategias para evitar interacción social mediante suspensión de transporte, cierre de fronteras, etcétera. (Hernandez, Rojas, & Linares, 2022)

Pandemia: Propagación mundial de enfermedad ocasionada por un virus que se trasmite de forma rápida y capaz de producir contagios a la sociedad y consecuente a todo el mundo. (Botero Rodriguez, 2020)

Violencia: La OMS define la violencia como el uso de la fuerza o poder físico como amenaza contra uno mismo, otra persona o grupo, ocasionado lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o muerte. (OMS, 2002)

Salud Mental: Es un estado de bienestar mental, permite a las personas hacer frente a situaciones de estrés o incertidumbre de vida, aprender y trabajar contribuyendo a su comunidad. Las afecciones de salud mental provocan trastornos mentales y grados de angustia o conducta autolesiva. (OMS, Salud mental: fortalecer nuestra respuesta, 2022)

Igualdad de Género: Es un derecho esencial para construir una comunidad pacífica y sostenible, con la finalidad de garantizar de manera eficaz que mujeres, niñas, hombres y niños el disfrute pleno de los derechos humanos. (ACNUDH, 2022)

Empoderamiento de la mujer: Autonomía para las mujeres a la visibilidad de sus aportaciones. Implica la participación plena de todos los sectores de la actividad económica y mental para construir sociedades justas, mejorando la calidad de vida de las familias. (Violencia, 2016)

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

Según Hernández y Mendoza (2023) la investigación se define como el “conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos aplicado al estudio de un problema con el resultado de ampliar su conocimiento. Esta concepción se aplica por igual a los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto” (p. 4)

El método tiene un empleo muy variado y amplio, por ello debemos de delimitar previamente que es lo que se entiende por dicho término. En general método significa camino, guía que nos conduce al logro o alcance de un propósito o meta. (Solis, 2008)

Según (Pestana, 2006), “la metodología de la investigación es la aplicación de reglas y estrategias que especifican la profundización de un problema y se concreta en un proceso sistemático comprendiendo acciones, actividades y tareas” (p.45).

3.1 Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La violencia contra la mujer en el ámbito familiar en la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna incrementó durante el tiempo de pandemia del Covid-19.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a. El nivel de la violencia contra la mujer de 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar registrados en la Comisaría de Familia de Tacna ha ido en aumento durante el tiempo de pandemia.

- b. Los factores causales en casos de violencia contra la mujer de 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar en tiempo de pandemia en la ciudad de Tacna es el factor económico y factor comunicacional.
- c. Para la posible disminución de violencia contra la mujer se debe realizar campañas de sensibilización a los varones desde etapa escolar.

3.2. Enfoque de la investigación

El presente trabajo de investigación es enfoque cuantitativo, por lo que se basará en “utilizar la recolección de datos para probar Hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento” (Hernandez & Mendoza, 2023)

3.2. Tipo de investigación

Según (Aranzamendi & Humpiri, 2021) la presente investigación es de tipo básica o pura, puesto que “se distingue porque contiene un enfoque básicamente teórico sin tomar en consideración los aspectos prácticos” (p. 28)

a) Por su finalidad

La investigación es de tipo básica o pura, por lo que pretende aportar y descubrir nuevos conocimientos e introducir nuevas teorías y conceptos innovadores.

Al respecto (Carrasco, 2005) afirma que: “la investigación es básica, porque no tiene propósitos aplicativos inmediatos, busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad”, su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos. (p. 59)

3.3. Alcance la investigación

La presente investigación por el alcance de la investigación es descriptiva. “Puesto que con este tipo de estudio se busca detallar las características y los perfiles de personas, grupos u objetos o cualquier otro fenómeno. Únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

El diseño del presente trabajo de investigación es no experimental, pues no hay manipulación de variables ante el fenómeno existente. El diseño son los pasos que seguirá el investigador para lograr los objetivos planteados, es decir, en un primer momento el investigador precisara cual es el tipo de estudio que corresponde a su trabajo el mismo que se relaciona directamente con el problema debidamente identificado.

Luego definirá el universo de estudio y la muestra correspondiente precisando los procedimientos a seguir que garantizaran que la muestra sea válida. Concluirá determinando las técnicas de recolección de datos y los instrumentos que serán utilizados para su recolección. De tal manera que los pasos previstos le permitan probar las hipótesis formuladas en respuesta al problema de investigación. (Riega-Virú, 2010)

Además de ello, ha sido de tipo **transversal** por cuanto se ha aplicado el instrumento a los sujetos de estudio en una sola oportunidad.

3.4. Población y muestra de estudio

Para el presente estudio se obtiene la siguiente población:

- a. En la parte cuantitativa, la población de estudio estuvo conformada por el total de mujeres que han sufrido casos de violencia familiar en el periodo de pandemia según el reporte de la comisaría de familia, sin

embargo, se incluye el año 2023 como referencia de post pandemia, ha sido tal como se muestra en la **Tabla 1**.

***Tabla 1.** Distribución de la población de estudio de mujeres que presentaron denuncia por violencia familiar entre 30 a 59 años en la comisaría de familia de Tacna.*

Año	Frecuencia	Porcentaje
2020	114	11.10%
2021	477	46.45%
2022	332	32.33%
2023	104	10.12%
Total, de mujeres	1027	100.00%

Fuente: Reporte Estadístico Policial de la ciudad de Tacna.

Asimismo, se ha tomado en cuenta una **muestra no probabilística** por conveniencia del total de 923 mujeres de 30 a 59 años siendo el total de mujeres del año 2020 hasta el 2022 de acuerdo al reporte estadístico policial en la Comisaría de Familia, siendo el número de encuestadas de 40 mujeres para la aplicación del cuestionario. Sin embargo, se tomará en cuenta los años 2019 y 2023 para su comparación con los años de pandemia.

Criterios de inclusión y exclusión

- **Criterios de inclusión:** Se tomaron en consideración a las mujeres de 30 a 59 años de edad de la ciudad de Tacna.
- **Criterios de exclusión:** Se excluyeron a todas las mujeres que no están inmersos en el criterio anterior, por ende, fuera de la edad mencionada.

- b. Para la población de estudio por el total de abogados que se encuentran adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Según el registro de colegiados es de 3396 abogados hasta el año 2020, considerándose hasta el año en mención, ya que están habilitados para el ejercicio de sus funciones iniciando la pandemia.

De este total se ha determinado un tamaño de muestra probabilístico conforme a la formula siguiente:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{E^2(N - 1) + z^2 * p * q}$$

Donde:

n	=	Es el tamaño de muestra a ser determinado
z	=	Nivel de confianza = 1.96 para un 95%
p	=	Proporción de aciertos = 0.5
q	=	Proporción de fallas = 1 - p = 0.5
N	=	3396 abogados.
E	=	5 % = 0,05

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{1,96^2 * 0,5 * 0,5 * 3396}{0,05^2(3396 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

Resolviendo tenemos:

$$n = \frac{3261.51}{9.4479}$$

En consecuencia, el tamaño de muestra es igual a:

$$n = 345.$$

Por lo tanto, el tamaño de muestra es de 345 abogados.

Criterios de inclusión y exclusión

- **Criterios de inclusión**

Se tomaron en consideración abogados colegiados hasta el año 2020 de la ciudad de Tacna.

- **Criterios de exclusión**

Se excluyeron a todos los abogados posteriores a la colegiatura del año 2020 de la ciudad de Tacna.

3.5. Operacionalización de variables

Tabla 2. Operacionalización de las variables/categorías

<i>Variable/categorías</i>	<i>Dimensiones</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Ítems</i>
<i>Comportamiento de la violencia familiar</i>	<i>Años</i>	2020 a 2022	# de casos
	<i>Reiteración</i>	Una vez Dos veces Tres a más veces	# de casos
	<i>Tipo</i>	Física Psicológica Económica Sexual	# de casos
<i>Factores causales de la ocurrencia de violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres</i>	<i>Sobre el tipo de violencia</i>	<i>Ocurrió violencia</i>	Si / No
		<i>Tipos de violencia</i>	Física Psicológica Sexual Económica
	<i>Prestaciones del estado</i>	<i>Interés de las autoridades</i>	Gran medida Pequeña medida No existe
		<i>Acudió a servicios de protección</i>	Si / No
		<i>Acudió a servicio en línea</i>	Si / No
	<i>Características del agresor</i>	<i>Estado del agresor</i>	Bajo consumo drogas Estado étlico Ecuánime
	<i>Facilidades en apoyo para procesos</i>	<i>Dificultades proceso denuncia</i>	Si / No
	<i>Entorno social</i>	<i>Conoce víctimas que fueron discriminados</i>	Si / No
<i>Entidad del Estado</i>	<i>A que institución acudió cuando sufrió agresión</i>	MIMP Comisaría Familia	

			<i>Fiscalía Otros</i>
	<i>Factor causal</i>	<i>Motivo de agresión</i>	<i>Factor Económico Consumo de drogasy/o alcohol por el agresor Falta de comunicación Otros</i>
<i>Situación de la violencia contra la mujer desde la perspectiva de los abogados</i>	<i>Prevalencia de casos</i>	<i>Tuvo conocimiento de casos</i>	<i>Si / No</i>
		<i>Porque ocurre más en mujeres</i>	<i>Machismo/Ausencia empoderamiento a la mujer/ Factor económico/ Otros</i>
		<i>Tipo de violencia más recurrente en pandemia</i>	<i>Física Psicológica Sexual Económica</i>
	<i>Situación procesal</i>	<i>Que acciones deben implementar las mujeres</i>	<i>Charlas de sensibilización a los varones/Educación Psicológica para damas y varones/Charlas de empoderamiento femenino/Otros</i>
		<i>El debido proceso en casos de violencia contra la mujer</i>	<i>Eficaz /Regular/ Deficiente</i>
		<i>Existe falencias en la protección del estado</i>	<i>Si / No</i>
	<i>Acción para disminuir la violencia</i>	<i>Aporte para disminuir casos de violencia en la mujer</i>	<i>Promoción de la Ley y su contenido a la sociedad/Sensibilizar y capacitar a la población periódica/ Capacitación a los agentes competentes en tema de la violencia contra la mujer/ Charlas educativas /Otros.</i>

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se ha utilizado la técnica de la encuesta a las mujeres de 30 a 59 años de edad de la ciudad de Tacna, asimismo la técnica de observación mediante el instrumento de ficha de observación de las denuncias registradas en el reporte de la región policial de Tacna del año 2020 al 2022. Sin embargo, se incluye desde el año 2019 al 2023 con fines de comparación con los años de pandemia.

De igual forma, se ha utilizado la técnica de la encuesta como instrumento el cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna.

Tabla 3. Validación de instrumento de recolección de datos.

Validación de instrumentos		
Instrumento	Datos Generales	Cargo o Institución
Cuestionario	Macchiavello Morales	Abogado
	Reynaldo	
	Reynoso Carpio Elvira	Abogada
	Malma Lazarte José	Abogado

3.7. Método de análisis

Para el desarrollo de los objetivos de la presente investigación, mediante la ficha de observación de datos, se presenciaron los niveles de violencia en la ciudad de Tacna, siendo desarrollado mediante el uso de tablas de distribución de cada resultado obtenido. Asimismo, se efectuó mediante el cuestionario a las mujeres de 30 a 59 años de edad de la ciudad de Tacna, con la finalidad de identificar los factores causales de la violencia.

Posteriormente, se realizó el cuestionario a los abogados, con la finalidad de abarcar las aristas de la violencia contra la mujer respecto a la violencia contra la mujer en el ámbito familiar. Una vez obtenida la información completa, se obtendrá las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

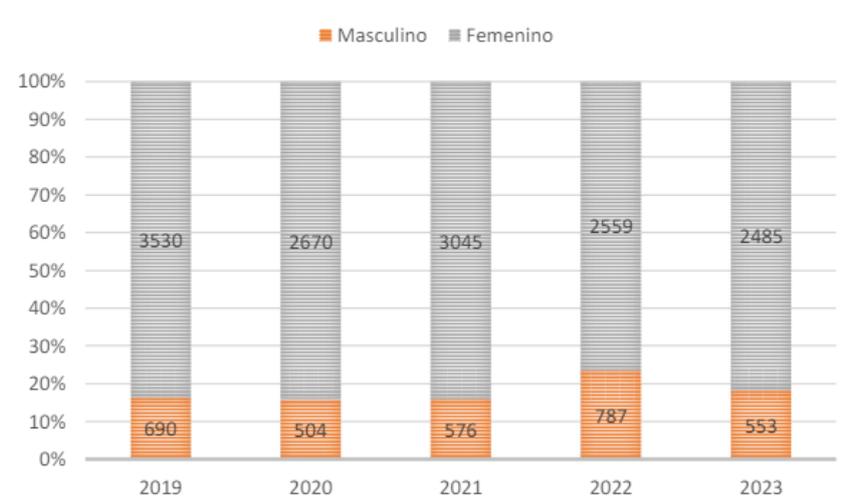
Los figuras y tablas que presentaremos a continuación son resultados del reporte estadístico por la Región Policial de la ciudad de Tacna, los cuestionarios realizados a mujeres de 30 a 59 años de edad en Tacna y a los abogados de la ciudad de Tacna.

4.1. Análisis e interpretación de resultados

4.1.1. Resultados del reporte de denuncias registradas en las comisarías de Tacna

Mujeres víctimas de violencia de 30 a 59 años de edad desde el 2019 al 2023.

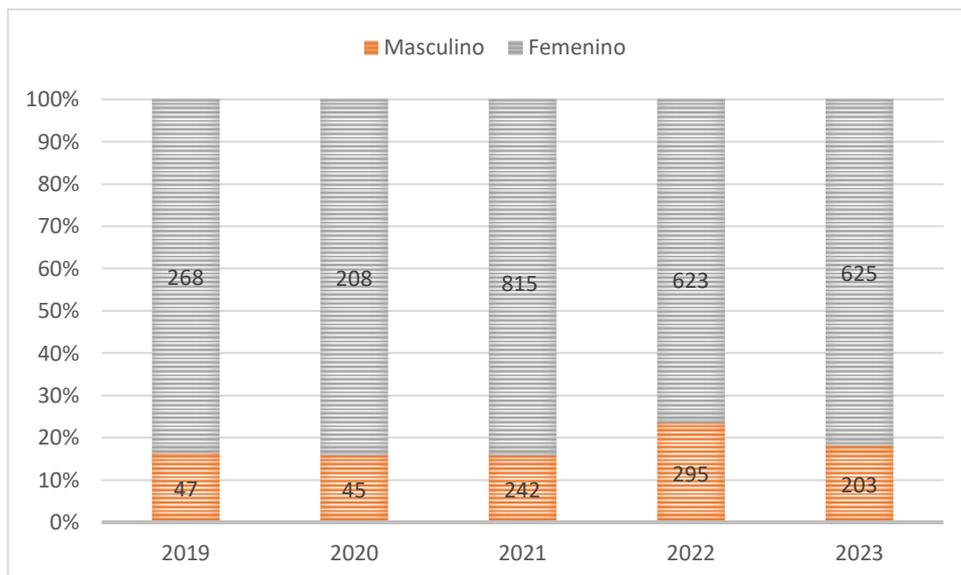
Figura 1. Nivel de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar en el periodo 2019 a 2023 por sexo en la ciudad de Tacna.



Interpretación

De acuerdo a los datos de la figura 1, representa las cantidades de denuncias presentadas por violencia contra varones y damas de toda edad de las comisarías en general de la ciudad de Tacna. Sin embargo, nos estamos basando desde el año 2019 para comparar la cantidad de denuncias durante los años de pandemia.

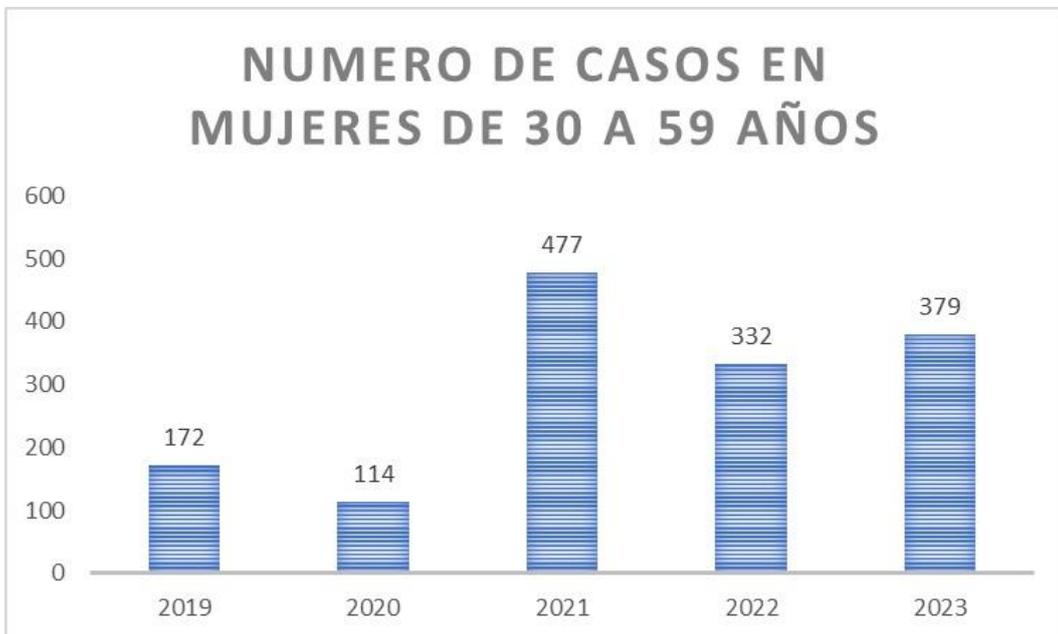
Figura 2. Nivel de la violencia contra la mujer de edad en general en el periodo 2019 a 2023 por número de denuncias en la Comisaría de Familia de Tacna.



Interpretación:

Según el reporte de denuncias de la Comisaría de Familia en edades generales, en el año 2019 se presenciaron 268 denuncias de violencia contra la mujer, continuando con el año 2020 es decir, el inicio de la pandemia y el confinamiento social presenciándose la disminución levemente de denuncias, sin embargo, en el año 2021 aumentó el índice de denuncias siendo 815 casos de violencia contra la mujer, en el año 2022 se observa una reducción mínima, pero manteniendo aun el índice elevado. Posteriormente el año 2023 se presenciaron la reducción mínima de los casos de violencia contra la mujer continuando con un índice elevado.

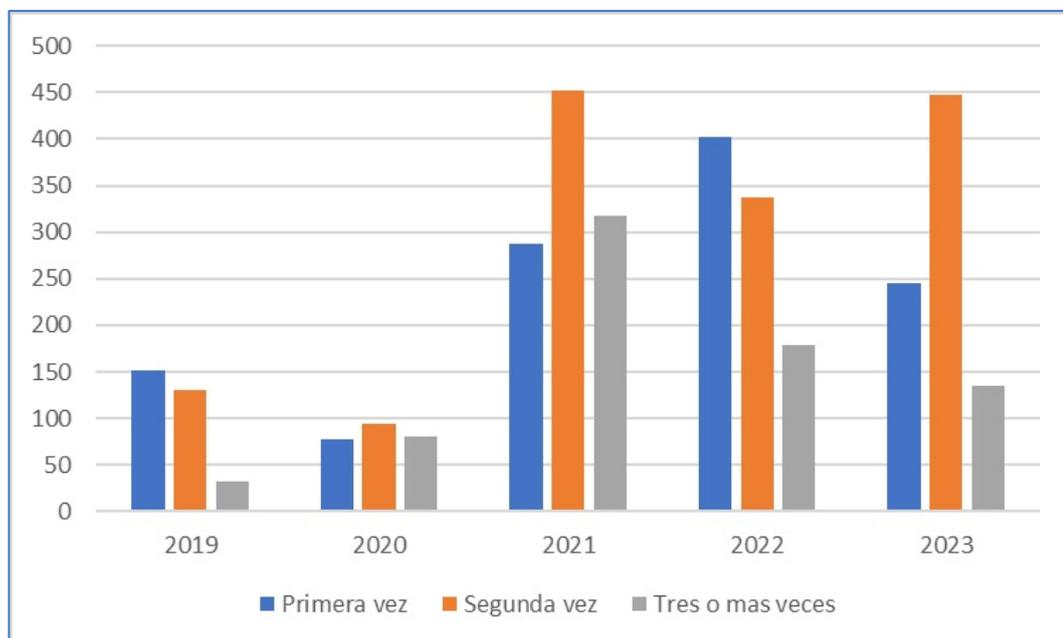
Figura 3. Nivel de la violencia contra la mujer de 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar en el periodo 2019 a 2023 en la Comisaría de Familia de Tacna



Interpretación

Se observa en la figura N°3, el número de casos de violencia contra la mujer de 30 a 59 años de edad. En el año 2019 se presentó 172 denuncias de violencia, al inicio de la pandemia comprendiendo en el año 2020 se redujo los casos de violencia a 114 casos, sin embargo, en el año 2021 se presentó 477 casos de violencia siendo el segundo año de confinamiento social por la pandemia, posteriormente el año 2022 se redujo mínimamente obteniendo 332 denuncias, en el año 2023 se aumentó a 379 denuncias presentadas en la Comisaría de Familia de Tacna.

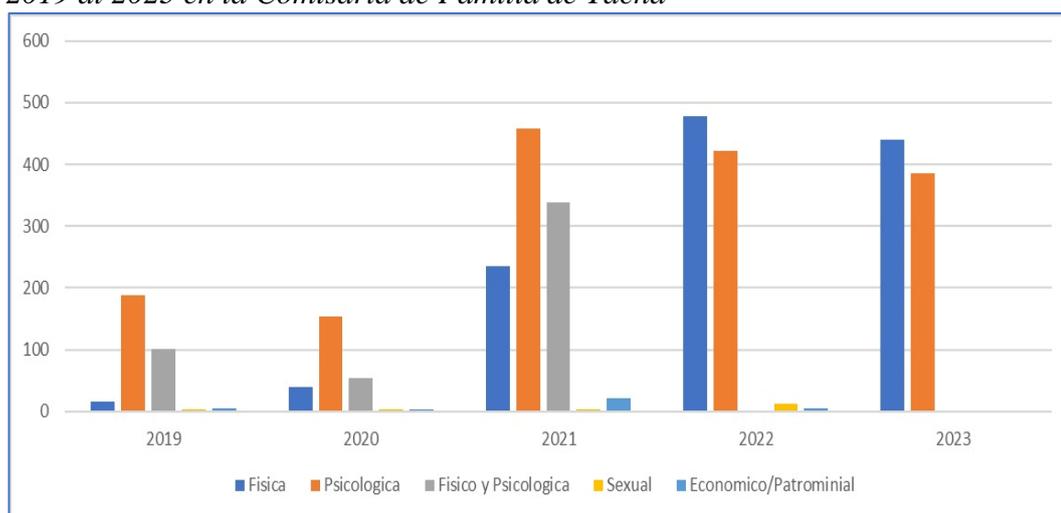
Figura 4. Nivel de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar en el periodo 2019 a 2023 por reiteradas en la Comisaría de Familia de Tacna.



Interpretación

En la Comisaría de Familia de Tacna, se presentó repeticiones de denuncias en mujeres de 30 a 59 años, en el año 2019 fue en pequeña medida, en el año 2020 de igual forma. Sin embargo, en el 2021 se observa el aumento de repeticiones de denuncias por segunda vez reportadas, continuando con el año 2022 siendo una vez y por último en el año 2023 obteniendo denuncias más por segunda vez.

Figura 5. Distribución de frecuencias de tipo de violencia de mujeres del 2019 al 2023 en la Comisaría de Familia de Tacna

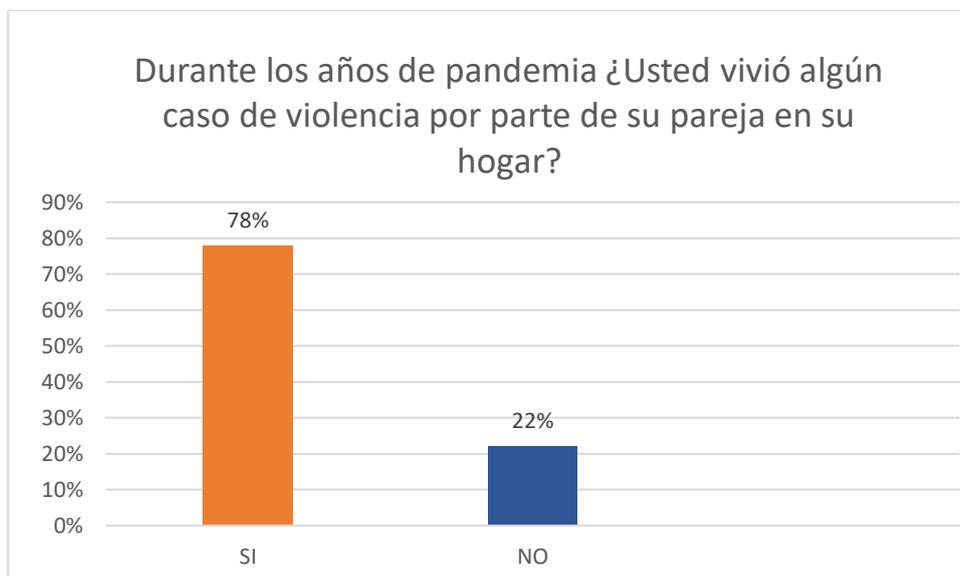


Interpretación:

Una vez recopilada toda la información de la Comisaría de Familia de Tacna, se obtiene en el año 2019 al tipo de violencia psicológica con el índice más alto siendo la violencia física bajo. En el año 2020 se presencia con mayor índice la violencia psicológica. Por otro lado, en el año 2021 se incrementa la violencia psicológica continuando con la violencia física. En el año 2022 se incrementa la violencia física y levemente la violencia psicológica. Por último, en el año 2023 se observa que la violencia física sigue en índice alto de igual forma la violencia psicológica.

4.1.2. Resultados de las encuestas a mujeres de 30 a 59 años de edad de la ciudad de Tacna.

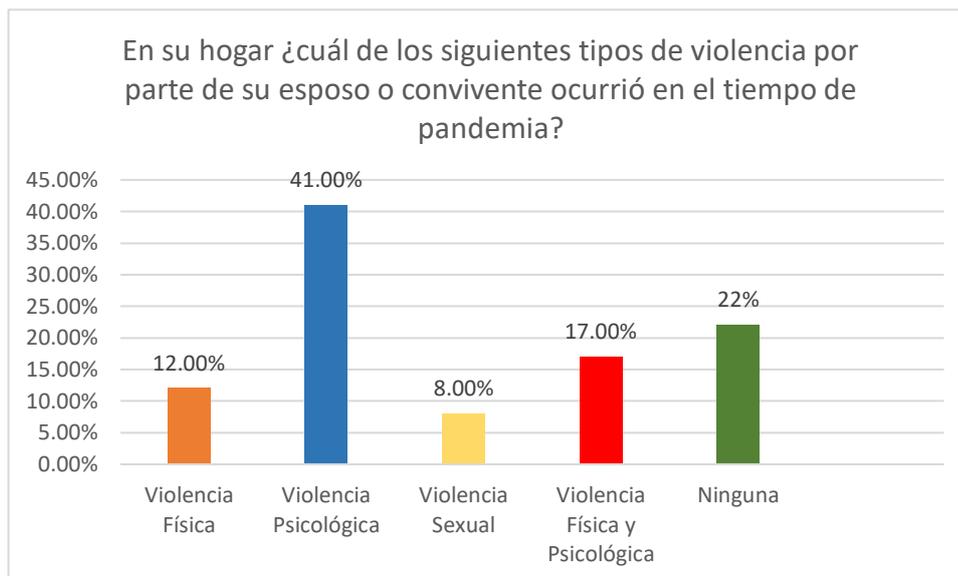
Figura 6. Violencia contra la mujer de 30 a 59 años dentro su hogar.



Interpretación

Se observa de la muestra de 40 mujeres de 30 a 59 años de edad de la ciudad Tacna, el 78% de mujeres señalaron que si fueron víctimas de violencia por su pareja y el 22 % de mujeres señalan que no se presenció violencia en su hogar durante pandemia.

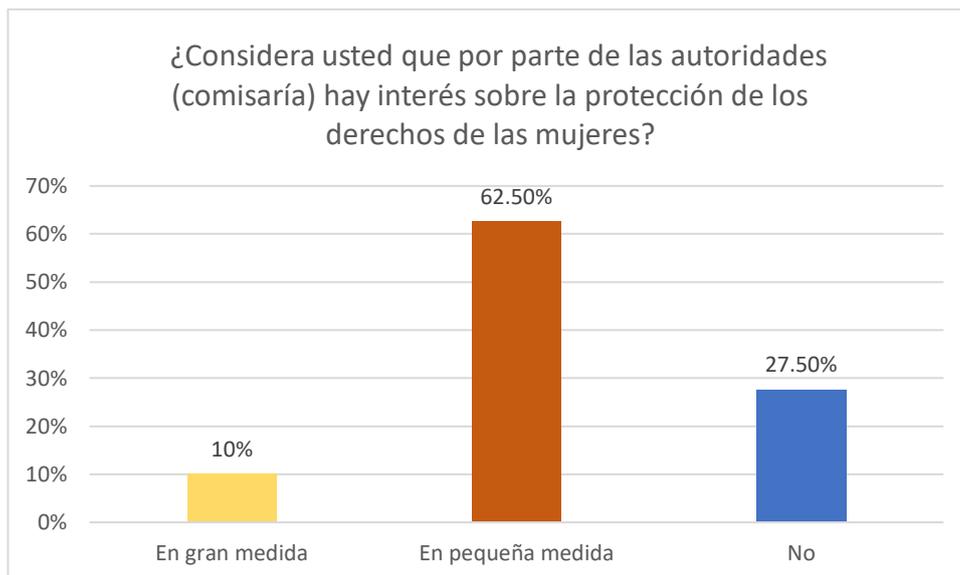
Figura 7. Frecuencia de tipos de violencia ocurrió en pandemia



Interpretación

Referente a la segunda pregunta del cuestionario realizado, el 12% de mujeres en su totalidad sufrieron de violencia física, el 41% sufrieron violencia psicológica obteniendo el índice más alto, el 8 % sufrieron de violencia sexual, el 17% sufrieron ambos tipos de violencia (física y psicológica) y 22% no sufrieron ningún acto de violencia por parte de su esposo o conviviente durante pandemia.

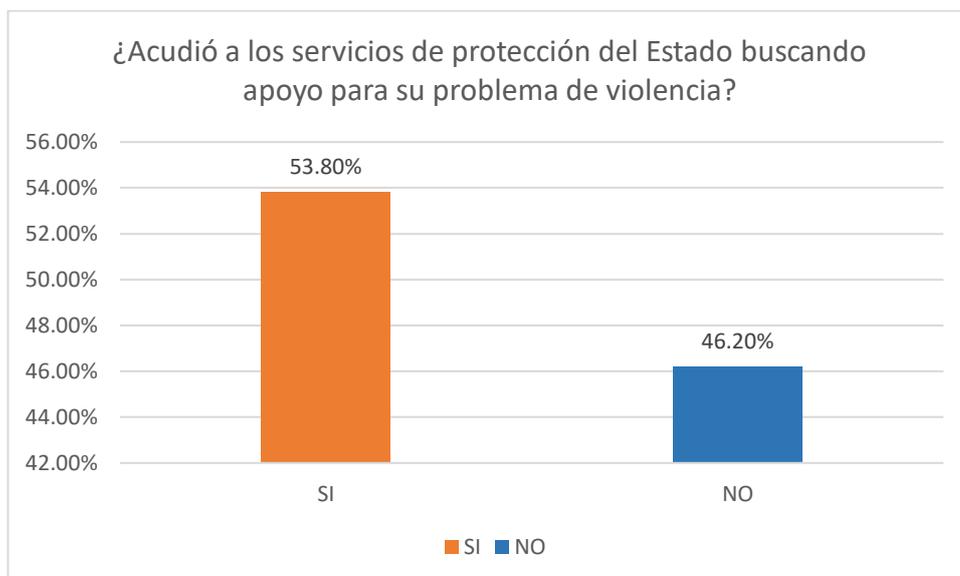
Figura 8. Existe protección hacia la mujer por las autoridades del Estado



Interpretación

Se aprecia en la figura N°8, las mujeres encuestadas señalaron el 62.5 % en pequeña medida, otras mujeres señalaron el 27.5% que no hay interés y por último el 10% opinan que si existe interés por parte de las autoridades en relación a la protección a la mujer en la ciudad de Tacna.

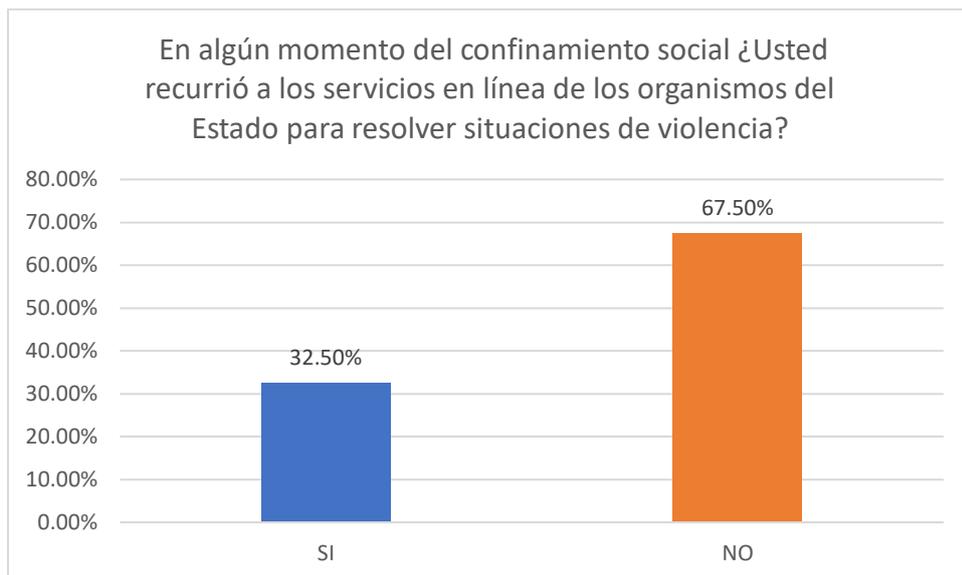
Figura 9. Utilidad de los servicios del Estado para la protección de violencia contra la mujer durante pandemia.



Interpretación:

Se observa en la presente figura N°9 la respuesta referente a la pregunta descrita siendo como resultado, que el 53.8% de mujeres señalan que sí acudieron a los servicios de protección del Estado, mientras que un 46.2% señalan que no acudieron a los servicios de protección del Estado en caso de violencia hacia su persona.

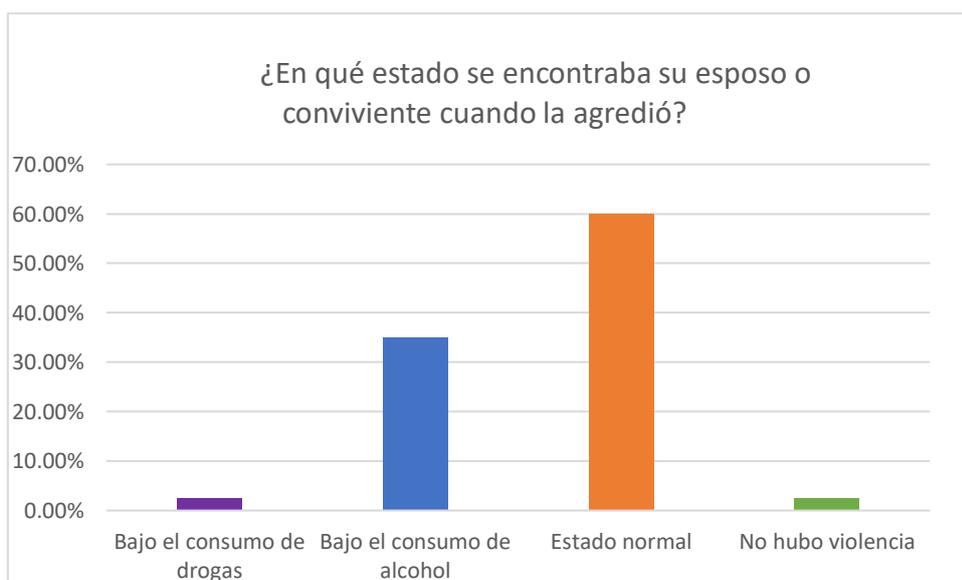
Figura 10. Utilidad de los servicios en línea de los organismos del Estado para resolver situaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar



Interpretación

Según presente figura, se presencia como resultado, el 67.5% no acudió a servicios en líneas de protección, mientras que un 32.5% manifiestan que sí recurrieron al servicio en línea para su protección por violencia.

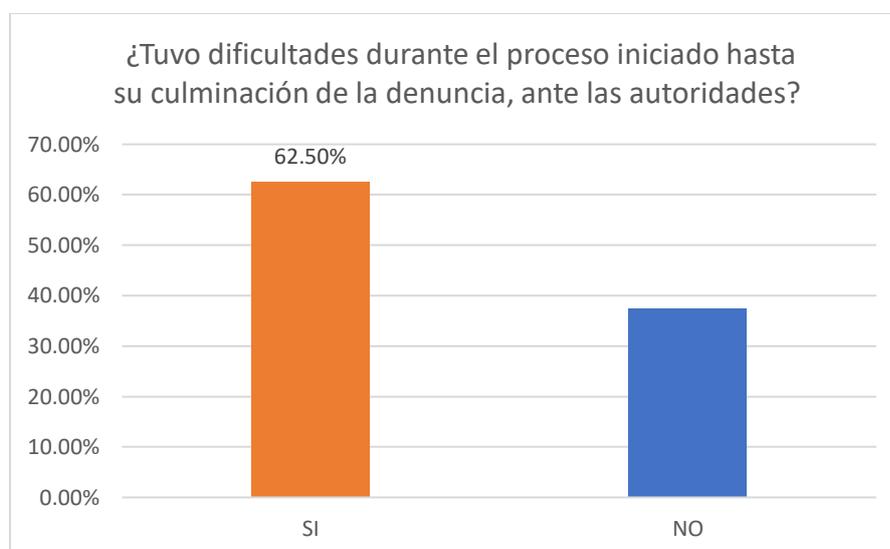
Figura 11. Estado anímico del cónyuge o conviviente agresor durante pandemia



Interpretación

Referente a la figura N.º 11, señalaron que, al momento de la agresión, el agresor se encontraba en estado ecuánime en un 60%. Por otro lado, el 35% manifestaron al momento de la violencia, el agresor se encontraba bajo el consumo de alcohol y un porcentaje mínimo de 5%, manifestaron que el agresor se encontraba bajo el consumo de drogas. Lo que se observa según cifras obtenidas que la violencia contra la mujer, el agresor se encontraba en estado consciente durante los hechos de violencia.

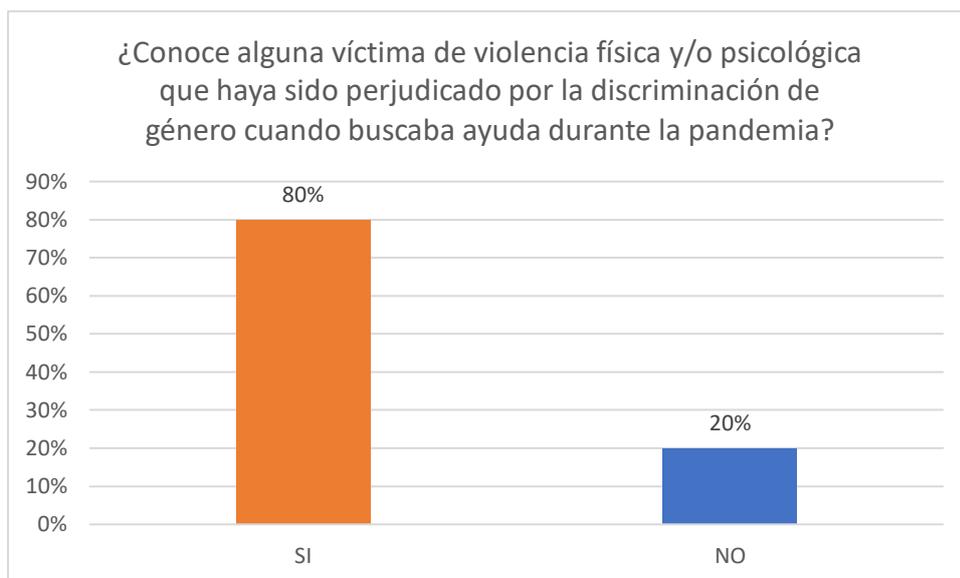
Figura 12. Dificultades durante el inicio y culminación de la denuncia ante las autoridades



Interpretación

En la presente figura, el resultado de las mujeres encuestadas fue que el 62.5% confirman las dificultades en el proceso de inicio y culminación de la denuncia mientras que el 37.5% de mujeres señalaron que no tuvieron ninguna obstáculo o dificultad en el proceso.

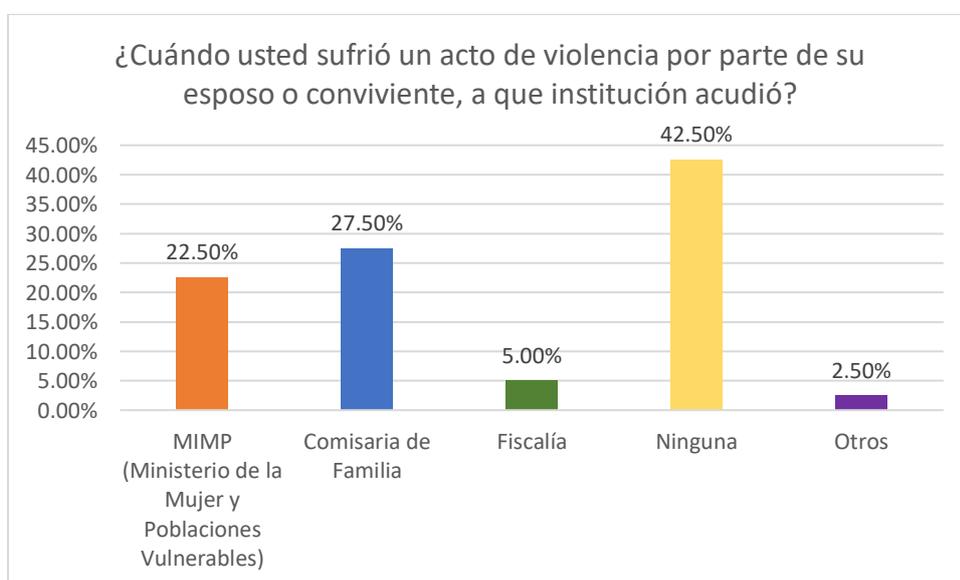
Figura 13. Discriminación de género durante la protección de violencia durante pandemia



Interpretación:

Respecto a la figura N°13, las mujeres encuestadas confirmaron en un 80% que conocen víctimas perjudicadas por discriminación de género mientras que el 20% no conoce ningún caso similar al planteado.

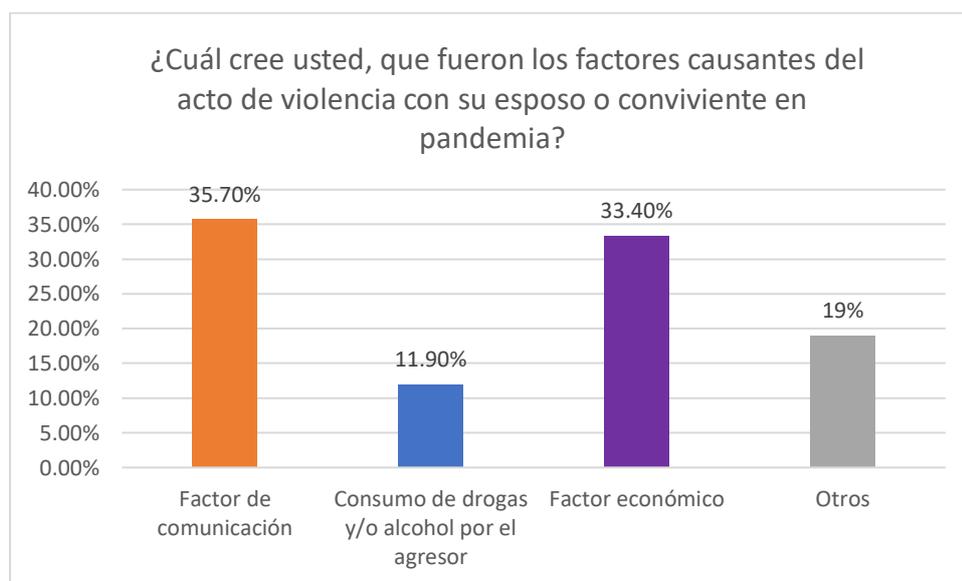
Figura 14. Institución con frecuencia de solicitud de protección contra mujeres violentadas



Interpretación:

Referente a la pregunta descrita, las mujeres cuestionadas manifestaron lo siguiente: el 42.5% no acudió a ninguna institución para denunciar, el 27.5% acudió a la Comisaria de Familia para denunciar la acción por parte de su agresor, por otro lado, el 22,5 % manifestaron a la institución MIMP.

Figura 15. Factores causantes de la violencia contra la mujer en pandemia en el ámbito familiar



Interpretación:

Los factores causantes de la violencia en la mujer durante la pandemia, se observó en la presente figura con mayor porcentaje la alternativa del factor comunicacional y por mínima diferencia obtiene la causa de factor económico, se debe destacar que no es justificable a raíz de dichas causas. Asimismo, con el 19% obtiene la opción de “otros” y por último siendo el menor porcentaje es el factor del consumo de drogas y/o alcohol por el agresor.

4.1.3. Resultados del cuestionario de los abogados de Tacna

La presente investigación tiene como objetivo determinar en qué medida fue frecuente los casos de violencia contra la mujer en el ámbito familiar durante la pandemia desde la experiencia de los abogados, para ello se planteó las preguntas en base a los objetivos planteados, con la aplicación del cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna mediante el formato Google Forms, paso a presentar las respuestas de mediante tablas.

Tabla 4 *Conocimiento de violencia durante pandemia*

¿Tuvo conocimiento de incidencia de violencia contra la mujer durante pandemia?	Abogados	%
Si	258	75%
No	87	25%
Total (N=345)	345	100%

Nota. Datos tomados del cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna.

Con relación a la primera pregunta, los abogados señalaron que si tuvieron conocimiento de casos de violencia contra la mujer durante la pandemia en un 75 %.

Tabla 5 *Razones de violencia mayormente a mujeres*

¿Por qué razones los casos de la violencia familiar se dan mayormente contra las mujeres?"	Abogados	%
Machismo	127	37%
Ausencia de empoderamiento en la mujer	95	28%
Factor Económico	79	23%
Otros	44	12%
Total (N=345)	345	100%

Nota. Datos tomados del cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna

Respecto a la presente pregunta, los encuestados manifestaron en un 37 % la razón de violencia contra las mujeres, es respecto al machismo por el agresor.

Tabla 6 Acciones para los casos de violencia a mujeres en su hogar

¿Qué acción se debería implementar a las mujeres que sufren casos de violencia física y psicológica en su hogar?	Abogados	%
Charlas de sensibilización a los varones	136	40%
Educación Psicológica a la sociedad	76	22%
Charlas de empoderamiento femenino	99	28%
Otros	34	10%
Total (N=345)	345	100%

Nota. Datos tomados del cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna

La mayoría abogados manifestaron la acción para prevenir la violencia contra la mujer siendo las charlas de sensibilización a los varones, continuamente la educación psicológica a la sociedad. Las acciones planteadas partida de la raíz del problema, es decir, del agresor.

Tabla 7 Tipo de violencia más frecuente

¿Cuál es el tipo de violencia contra la mujer más recurrente durante la pandemia?	Abogados	%
Violencia Física	120	35 %
Violencia Psicológica	178	52%
Violencia Sexual	22	6%
Violencia Económica	25	7%
Total (N=345)	345	100%

Nota. Datos tomados del cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna

En respuesta general de los abogados encuestados, se tuvo como respuesta en un 52% el tipo de violencia psicológica siendo la más recurrente, posterior de la violencia física en un 35 %.

Tabla 8 *El debido proceso en denuncias durante la pandemia*

¿De qué manera ha sido desarrollado el debido proceso referente a las denuncias de violencia contra mujer en el ámbito familiar durante pandemia?	Abogados	%
Eficaz	68	20 %
Regular	110	32%
Deficiente	167	48%
Total (N=345)	345	100%

Nota. Datos tomados del cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna.

Respecto a la pregunta planteada, se presenció que el 48 % señalaron como deficiente el debido proceso durante pandemia, sin embargo, un 32% manifestaron que fue regular.

Tabla 9 *La Protección en el Estado a la mujer violentada*

¿Existen falencias sobre la protección que brinda el Estado hacia la mujer violentada?	Abogados	%
Si	297	86%
No	48	14%
Total (N=345)	345	100%

Nota. Datos tomados del cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna.

En la presenta interrogante los abogados concuerdan en un 86% la existencia de falencias en la protección por parte del Estado, lo que conlleva a referirse a los Ministerios Estatales, Policía Nacional del Perú, entre otros órganos.

Tabla 10 *Dificultades en las mujeres para denunciar*

¿Qué clase de dificultades considera usted que encuentran las mujeres para denunciar la violencia en su hogar?	Abogados	%
Miedo	162	47%
Revictimización	183	53%
Total (N=345)	345	100%

Nota. Datos tomados del cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna.

Referente a la presente pregunta, los abogados señalaron en similitud porcentaje, que las dificultades en mujeres víctimas de violencia en su hogar y general, es el miedo y la revictimización.

Tabla 11 *Acción para disminuir la violencia contra la mujer*

¿Cuál considera un aporte para la disminución de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar?	Abogados	%
Promoción de la Ley y su contenido a través a la sociedad	89	26 %
Sensibilización a varones desde etapa escolar	102	30%
Mayor capacitación a los agentes involucrados en tema de la violencia contra la mujer.	87	24%
Promover charlas educativas a varones y damas	67	20%
Total (N=345)	345	100%

Nota. Datos tomados del cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna.

En esta interrogante fueron semejantes las respuestas por los abogados llegando a un objetivo de disminuir la violencia, el Estado debe de crear más políticas públicas para erradicar la violencia, la sensibilización ante la sociedad, la capacitación constante en agentes facultados y la promoción de la Ley ante la sociedad. Acotando como el trabajo de puerta a puerta con los profesionales idóneos y así focalizar a la víctima para brindarle el soporte emocional y profesional que necesita con alianzas de instituciones

como el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo para el empoderamiento de la mujer obteniendo un empleo, sin ser subordinada económicamente por el agresor.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

5.1. Hallazgos relevantes

El autor (Aceituno & otros, 2021) manifiesta que la discusión es la interpretación de los resultados obtenidos y su relación con el conocimiento existente para aterrizar en una o más conclusiones.

Se entiende por discusión al análisis el significado de los resultados de la investigación, manifestando los puntos fuertes y débiles, es decir, se deben contrastar los resultados obtenidos con los reportados de otras investigaciones similares.

La violencia contra la mujer en la sociedad, es un problema permanente de índole social y jurídico. El ordenamiento legal peruano mediante la ley N°30364 abarca el proceso especial de ámbito tutelar y de sanción. De igual manera desarrolla la Prevención, precisando facultades y obligaciones a los Ministerios y demás instituciones públicas con el fin crear políticas públicas para la prevención y disminución del fenómeno de la violencia. Un tema complejo fue a raíz del Covid-19 mediante el confinamiento social, dicho acontecimiento ocasionó una crisis sanitaria conllevando a la muerte de la persona, sin embargo, a consecuencia de ello, se profundizó una pandemia ya presenciada en años anteriores siendo la violencia contra la mujer.

La Ley N°30364 no prevé dicha aplicación ante un estado de emergencia donde se limitan derechos para proteger la salud pública, sin embargo, eso no manifiesta que dicha ley sea incompleta.

El objeto de estudio se basa en los registros de denuncias de la Comisaría de Familia de la ciudad Tacna desde el 2019 obteniendo un número inferior que todos los años, pero durante los años de pandemia siendo del 2020 al 2022, se observó el aumento de violencia a la mujer; dicho resultado concuerda con el estudio de (Ibañez Baldárrago, 2021) durante los años de aislamiento social.

La consecuencia de tensiones por el confinamiento social son las mujeres que vivieron en desventaja con una pareja abusiva como consecuencia de la fractura en la cadena de provisión de servicios de protección policial y apoyo social, no encuentran amparo en las autoridades debido a la prioridad concedida a la atención de la crisis sanitaria. (Hawie, 2021)

Por otro lado, una vez recogida la data, objeto de la investigación, se obtuvo mediante las mujeres encuestadas la ausencia de interés de presentar denuncias ante la violencia ocasionada, mediante la figura N° 11 se identificó que los agresores se encontraban en estado ecuaníme al accionar la violencia contra la mujer. Desde el ámbito tutelar, las mujeres manifestaron que no acudieron a instituciones competentes para resolver su situación. En la ciudad de Tacna, se tomó en conocimiento la única creación de Hogar de Refugio Temporal para víctimas de violencia de la entidad del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2021, durante pandemia, dicha información fue sorprendente ya que fue reciente la creación, habiendo sido creado anteriormente conjuntamente con los gobiernos regionales y locales que tienen competencia de dichos objetivos.

Del mismo modo, coincide con (Rojas Rosales, 2023) se debe reconocer que todo tema de violencia está relacionado con aspectos individuales y comunitarios, por ello no deja de ser un tema político, social y jurídico, por lo que deben existir estrategias y difusión para combatir la crisis de violencia contra la mujer.

Asimismo, aporta (Matassini Eyzaguirre, 2022) una adecuada tutela jurisdiccional a los grupos vulnerables mediante la promoción considerando el factor socioeconómico como la desventaja en zonas rurales y alejadas, siendo la carencia económica y aislamiento físico lo que perjudica el acceso a la información de la población. Se concuerda con dicha autora respecto a la capacidad de empoderamiento de la mujer y las oportunidades para exigir derechos y pedir apoyo jurídico, social y de tutela, ya que son vistas de forma diminutiva.

La Ley N° 30364 conjuntamente con la normativa penal juegan un rol muy importante para la tutela y sanción de las acciones de violencia, en relación a la persona que ha promovido la denuncia, a pesar de haberse cancelado la punición, la tutela judicial seguirá y se mantendrá vigente. Existe una serie de sujetos indeterminados que podrían ser beneficiados con el dictamen de las medidas de protección o cautelares, siendo su objetivo principal la prevención frente al riesgo latente que se puede vulnerar el derecho contra la integridad o la vida de quien viene a denunciar ser víctima de violencia en su entorno familiar. (Ledesma Narváez, 2017)

La idea del presente de trabajo de investigación es basarse en la causa de ello, partiendo del agresor o futuros agresores, por ello es fundamental la prevención mediante la sensibilización a los varones y sociedad en general. Las medidas de protección juegan un rol muy importante

Se cuestionó a los abogados de Tacna respecto a las aristas que conlleva la violencia contra la mujer durante pandemia, se precisó la creación de programas de asistencia, apoyo en la reinserción laboral para la mujer con el fin de obtener un ingreso económico. Existen distintos factores que se observa ante la violencia contra la mujer, siendo factores económicos, psicológicos y cultural, para cada factor deberá tener cada estrategia.

De los factores mencionados en el anterior párrafo, referente al factor económico es por el desempleo que origino por la crisis sanitaria, como el cierre de negocios y reducción de trabajadores durante los primeros meses, posteriormente se fue extendiendo, siendo el primer factor según (Tobar Holguin & Johnson Valencia, 2021). El factor psicológico fue consecuente al primer factor mencionado, provocando estrés e incertidumbre en el hogar familiar por la disminución de ingresos de economía habiendo cambios drásticos.

Según resultados de la encuesta a mujeres de 30 a 59 años, sostuvieron que el factor más predominante fue la falta de comunicación y el factor económico, asimismo (Alvarez, 2020) considera el pensamiento social como un factor relevante para la violencia contra la mujer por los mismos patrones sociales, culturales y morales desde niñez, donde el rol de subordinación parte de la mujer con relación al varón. (Trujillo E., 2009) manifiesta que la violencia contra mujeres generada actualmente, presenta desde la antigüedad de índole cultural y social, siendo la mujer inferior al hombre, siendo la principal ideología el sometimiento al hombre.

5.2. Limitaciones del estudio

Durante el desarrollo de investigación, se obtuvo la data de la Región Policial de la ciudad de Tacna, solicitada mediante mesa de partes, sin embargo, al solicitar dicha información, fue tardía al momento de la respuesta. Asimismo, se evidenció falta de conocimiento por parte de los policías al ser preguntarles respecto a la obtención de dicha información.

Por otro lado, al realizar las encuestas a mujeres 30 a 59 años de edad que se encuentran dentro del ámbito familiar, se presencié ciertas limitaciones al obtener respuestas por parte de las mujeres, mayormente se presentaban con rechazo y vergüenza, asimismo la negación de dichos actos, por lo que se optó en realizar el cuestionario mediante Google Forms,

obteniendo mayor participación con mención que es anónima y con fines académicos.

Por otro lado, al obtener aportes por abogados, se obtuvo un mayor acceso a la información solicitada mediante el aplicativo Google Forms mediante el cuestionario, obteniendo una mayor participación y eficacia con los resultados en base a nuestro objetivo general y específicos.

Mediante el cuestionario a los abogados de la ciudad de Tacna, se pudo constatar que existe la falta de motivación y fuerza de empoderamiento para las mujeres y la ausencia de sensibilización a varones desde etapas escolares, a raíz de la medida del confinamiento social, agravó las situaciones de las mujeres respecto a la violencia con mucho más énfasis dentro de sus domicilios.

5.3. Comparación crítica con la literatura existente

La investigación de (Lopez & Gracia, 2020) basada en “historias de vida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus vivencias durante el confinamiento de la pandemia del Covid-19 en Ecuador se recolecto la información de los testimonios de vida de las mujeres de violencia intrafamiliar en sector de las casas colectivas basado en vulneración de sus derechos y por efectos psicosociales de violencia que enfrentan con sus agresores durante el confinamiento, asimismo se evidenció la ausencia de acompañamiento y seguridad de las instituciones públicas para auxiliar la el tormentoso problema de mujeres víctimas de violencia por su pareja.

Por ello es indispensable tomar conciencia por parte de las instituciones responsables de protección social para reforzar sus medidas y políticas en torno a la mujer y familia. La investigación confirma con los aportes dados por los juristas, se deberá reforzar el tratamiento para las mujeres violentadas y el seguimiento del post. Sin embargo, discrepamos parcialmente, ya que el

reforzamiento debe ser en varones ya que mayormente suelen ser los causantes de la violencia.

Por otro lado, se determinó la relación entre la satisfacción y riesgo de violencia en aislamiento debido a la pandemia, obteniendo como resultado que mejorar la satisfacción conyugal proveerá la reducción de riesgo de violencia familiar; los programas de prevención deberán enfocarse no en el problema, sino en otros vectores que acuden sobre ello como los vínculos comunicacionales entre otros. Dicho resultado concuerda con la recolección de información obtenida mediante entrevistas con abogados.

Por otro lado, (Rojas Rosales, 2023) referente a su tema de “Violencia familiar y el aislamiento social por Covid-19 en Lima Sur 2020-2021” determino que la causal de violencia física y psicológica es frecuente en los procesos de divorcio y la más reiterada en pandemia por el covid-19, asimismo abarco las zonas rurales, geográficamente aisladas, son mujeres y niños violentados, las desventajas económicas agrava la vulnerabilidad en la mujer, considerándose susceptibles de ser agredidas por sus convivientes o esposos.

Finalmente se determinó que la pandemia consiguió una doble crisis de violencia conyugal como familiar, referente a la celeridad del proceso de divorcio, el autor recomienda la posible regulación del divorcio incausado y extinguir riesgos para ambos cónyuges. El autor concuerda con nuestros datos obtenidos y confirmando la doble crisis existente hasta la actualidad.

Sin embargo, (Valcarcel Cueva, 2021) en su investigación “Violencia y feminicidio contra las mujeres en cuarentena por el covid-19 en arequipa, 2021” explica las consecuencias jurídicas penales de la violencia física y psicológica contra la mujer por lo que conlleva a lesiones graves, daños a su integridad hasta la muerte, y que el Estado brinda la ayuda, pero

los tratamientos planteados no son completos y las mujeres violentadas no llegan a recuperarse de manera emocional obteniendo traumas permanentes.

Dicha precisión concuerda con la presente investigación, se tiene conocimiento de distintos programas y campañas, sin embargo, no son completas y algunas veces ni llegan a ser difundidas por nuestras zonas rurales ni centrales. Asimismo, se concuerda que el confinamiento social ha generado el incremento en violencia y feminicidio que afecta la vulnerabilidad de las mujeres, debido al estrés y cultura social.

Es por ello que las mujeres violentadas no logran tener una tranquilidad posterior a la violencia. Por otro lado, se puede afirmar que la violencia siempre ha existido, sin embargo, el tema relevante es la gravedad a la cual está expuesta la víctima al estar aislada junto a su cónyuge o presunto agresor. (Rodríguez Gutiérrez & Canton Cruz, 2021) afirma que ya era conocida la gravedad del impacto de la violencia, no obstante, la situación durante pandemia ha dado mayor realce y control al agresor frente a la víctima, en una comunidad patriarcal afectando la violencia de mujeres y niñas.

(Matassini Eyzaguirre, 2022) señala que durante el estado de emergencia decretado por el Estado por el virus del COVID-19, el gobierno no brindó soluciones a los actos de violencia contra mujeres, considerando contradicciones, por el mandato de confinamiento, provocando que la víctima pase más tiempo con el agresor (cónyuge), hasta llegar a perjudicar la salud mental afectado por el encierro que fue obligado acatar y en últimos extremos la comisión de delito de feminicidio por parte del cónyuge. En conclusión, en esta revisión, se determina que durante la cuarentena por COVID-19, la violencia contra la mujer en el ámbito familiar ha incrementado, con énfasis en la violencia física y psicológica.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primera

De acuerdo al primer objetivo de la presente investigación, la violencia contra la mujer en las edades de 30 a 59 años en el ámbito familiar aumentó durante los años de pandemia del Covid-19, enfocado en el año 2021 siendo corroborado mediante el reporte de la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna, asimismo se constató el tipo de violencia más frecuente en las denuncias siendo la violencia física y/o psicológica. La pandemia por el virus del Covid-19 ha sido acontecimiento pilar para observar la inaplicación de la normativa de la Ley N ° 30364 ante estados de emergencia.

Segunda

Respecto al segundo objetivo del presente trabajo de investigación, se evidenció mediante el cuestionario a las mujeres de 30 a 59 años de edad de la ciudad de Tacna, los factores causales de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar de Tacna en tiempo de pandemia del Covid-19 siendo el factor económico y factor comunicacional como diversas características respecto al fenómeno existente. La tutela que brinda el Estado y el debido proceso ha sido catalogado deficiente ante las eventualidades a raíz de la pandemia por el Covid-19.

Tercera

Las acciones para disminuir y prevenir la violencia contra las mujeres en la actualidad es partir de la causa de la acción, es decir, el agresor. La Ley N °30364 menciona las facultades de creación de estrategias, mecanismos para

la prevención, promoción y protección de la violencia contra la mujer responsabilizando a los Ministerios del Estado, Gobiernos Locales y Regionales. Respecto al ámbito de tutela se obtuvo la creación tardía del primer Hogar de Refugio Temporal para casos de violencia en el año 2021 en la ciudad de Tacna y desde el ámbito de prevención, la falta de iniciativa de la sensibilización a varones desde la etapa escolar. La solución al problema observado no radica en la punibilidad ante el sistema judicial sino en la prevención.

6.2. Recomendaciones

Primera

El impulso e iniciativa de protección ante la violencia contra la mujer en la sociedad a través de creación de lugares estratégicos para brindar información solicitada en zonas urbanas y rurales, ya que en esta última se tiene escaso acceso tecnológico. La implementación de cooperación en locales de farmacias para detectar algún tipo de riesgo existente y ser comunicados ante la autoridad competente, todo el sistema de protección estatal se activa inmediatamente; la prevención tiene que mostrarse en toda su dimensión.

Asimismo, la sensibilización a los varones con el fin de prevenir futuras agresiones ante la mujer. Invertir en actividades de prevención, incluyendo ejes temáticos específicos en contra de la violencia en los sistemas educativos. La emisión de una Ley respecto a situaciones extraordinarias en eventualidades de emergencias como el Covid-19.

Segunda

Promocionar y difundir la protección que brinda las instituciones públicas y entidades judiciales ante la violencia contra la mujer y cualquier integrante de la

familia, en zonas locales como rurales mediante la entrega frecuente de folletos de manera sintetizada de la Ley N°30364 en lugares públicos o medios de comunicación.

Optimización de comisarías, mejorando el ámbito logístico y consecuentemente los Centros Emergencia Mujer. La creación de hogares de refugio temporal, ya que se cuenta con uno solamente para 90 personas en la ciudad de Tacna.

Tercero

La incorporación en el artículo 40 de la Ley N° 30364 respecto a la cooperación conjuntamente con las ONG de índole pacífico a nivel local para la creación de proyectos de ley y sociales con el fin de contrarrestar la violencia en todo aspecto.

REFERENCIAS

- Aceituno, C., & otros. (2021). *Discusión de resultados*. Cusco: Colección Bicentenario.
- ACNUDH. (2022). *Acerca de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las personas del colectivo LGBTI*.
- Aguilar, & Guadarrama. (2021). *Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México*. Mexico: Scielo.
- Alcazar, L. y. (2016). *Consecuencias de la violencia doméstica contra la mujer*. Lima: Grupo de análisis para el desarrollo.
- Alvarez, P. B. (2020). *Aplicación de los primeros auxilios psicológicos a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en pandemia en Bolivia*. Bolivia: Universidad Católica de Bolivia.
- Aponte, C., Araoz, R., & otros. (2020). *Satisfacción conyugal y riesgo de violencia en parejas durante la cuarentena por la pandemia del covid-19*. Bolivia: Universidad Católica Boliviana San Pablo.
- Aranda, J. E. (2019). *“El DIVORCIO CAUSAL Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD DEL CÓNYUGE Y LA FAMILIA*. Pimentel, Perú: Escuela Académico Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8050/Aranda%20Montenegro%20Jes%C3%BAAs%20Emilia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aranzamendi, L., & Humpiri, J. (2021). *Ruta para hacer la tesis en derecho*. Lima: Grijley.
- Araujo, P. M. (2022). *Violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel - lima, 2019*. Lima Perú: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.
- Badilla, J. D., & Piza, A. (2018). *El divorcio por voluntad unilateral*. San José, Costa Rica: Sede Univesitaria Rodrigo Facio, Facultad de

- Derecho de la Universidad de Costa Rica. Recuperado el 22 de junio de 2023, de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/08/Tesis-Piza.pdf>
- Bernales, P. (2021). *Implicancias del plazo de caducidad de acción en la causal de divorcio por sevicia*. Cusco, Perú: Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Andina del Cusco.
- Bossert, A. G. (1989). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Astrea.
- Botero Rodriguez, F. (2020). Glosario para una pandemia: el ABC de los conceptos sobre el coronavirus. *Biomédica*.
- Canals Flores, D. (2019). *Divorcio Diferido*.
- Cardenas, E. (2011). *Violencia en la pareja: Intervenciones para la paz desde la paz*. Buenos Aires: Granica.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- CASACIÓN. (1293-2021). *Sala Penal*.
- CASACION. (1462-2022). Tribunal Superior de Bogota.
- CASACIÓN. (1977-2018). *SALA CIVIL PERMANENTE*. Perú.
- Castañeda Rivas, M. (2010). *El divorcio con causa versus "incausado"*. Mexico: Editorial Juridica.
- Cervantes S., V. (2010). *Análisis jurídico descriptivo de la violencia familiar y el daño a la persona en el derecho civil peruano*. Peru.
- Chaparro Moreno & Alfonso, H. (2020). *Impactos de la COVID 19 en la violencia contra las mujeres*. Bogota.
- Congreso de la República. (1998). Ley de Protección frente a la violencia familiar [congreso.gob.pe https://www4.congreso.gob.pe](https://www4.congreso.gob.pe) > mujer > tuolpvmf. *Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26260*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/tuolpvmf.htm>
- Congreso de la República. (2014). *Código Civil: Artículo N° 333 sobre separación de cuerpos*. Lima. Obtenido de

<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>

Consejo de Ministros de Perú. (14 de noviembre de 1984). Código Civil de 1984. *Decreto Legislativo N° 295*. Lima, Perú: Comisión Revisora del Proyecto de Código Civil. Obtenido de <http://www.abrahamlincoln.pe/normas/ETT/NL2.pdf>

Cordova Lopez, O. (2017). *La violencia economica y/o patrimonial contra las mujeres y en el ambito familiar*. UNICEF.

Coronado Gamarra, L. (2018). *Influencia de la obligacion legal de indemnizar al conyuge perjudicado en la duracion y tramitacion del proceso de divorcio por "causal de separacion de hecho"*. Cusco.

Cristobal, H. (2014). *Violencia domestica:Estuio critico empirico de su problematica sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles*. Madrid: Universidad Camilo Jose Cela.

De Lujan, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien mas*. Valencia: Universitat de Valencia.

Debrabandere. (2012). *El concubinato y su relacion con el bien de familia*. Argentina: El dial express.

Decreto, R. (463/2020). 2020. Canarias: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463/con> .

Enfoque de Igualdad. (2023). *Tipos de Violencia*. Recuperado el 13 de junio de 2023, de https://www.enfoquedeigualdad.org/index.php?option=com_content&view=article&id=8&Itemid=8

Europa, C. d. (1986). *Violencia en la familia*. Estraburgo: Comite de Ministros.

Garcia Fernandez, D. (2016). *La violencia al inicio de la vida: Una perspectiva bioetica y de los derechos humanos*. UNIVALI.

García-Mina Freire, A. (2010). *La violencia contra las mujeres en la pareja. Claves de analisis de intervencion*. Madrid: Universidad Pontifica Comillas.

- Gil Dominguez A., F. M. (2006). *Derecho Constitucional de Familia*. Buenos Aires: Ediar.
- Gonzales Salcedo, K. (2021). *Violencia de pareja en el confinamiento: Una revision sistematica a nivel mundial*. Colombia: Universidad Santo Tomas.
- Gracia, E. (2002). *Las victimas invisibles de la violencia familiar*. Barcelona.
- Hawie, I. (2021). *La doble pandemia : violencia de género y COVID -19*. Lima: Revista Advocatus.
- Hernandez, A., Rojas, H., & Linares, J. (2022). *Aislamiento y confinamiento: La otra pandemia en el ámbito social*. Colombia: Universidad Industrial de Santander.
- Hernandez, R., & Mendoza, P. (2023). *Metodologia de la investigacion* (Segunda ed.). Mexico: Mc Graw Hill. Recuperado el 20 de Febrero de 2024
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la investigacion*. México: Mc Graw Hill.
- Hernandez, S. (2016). *Violencia Familiar:Estilos de crianza*. Mexico: Universidad Nacional Autonoma.
- Huamaní Llica, K. (2023). Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Tacna, durante la pandemia del covid-19, en el 2020. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Huamaní Llica, K. L. (2023). *Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Tacna,durante la pandemia del covid-19,en el 2020*. Tacna, Perú: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Recuperado el 12 de junio de 2023, de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/668/Lopez-Aquino-Mercedes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ibañez Baldárrago, A. (2021). *Factores de riesgo que inciden en la violencia contra la mujer en la provincia de Tacna durante el Estado de Emergencia por efectos del COVID-19, año 2020*. Tacna: Tesis Universidad Privada de Tacna.

- Kofman, Y. &. (2020). *The Domestic Violence Crisis Amid the COVID-19 Pandemic*. American Psychological Association.
- Lafauarie-Villamil, M. M. (2015). *Violencia de la pareja intima durante el embarazo y sus repercusiones en la salud mental*. Ciencia y Cuidado vol.12.
- Ledesma Narváez, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. Lima: Revista IUS ET VERITAS.
- Lopez, & Gracia. (2020). *Tesis : Historias de vida de mujeres victimas de violencia intrafamiliar y sus vivencias durante el confinamiento de la pandemida del covid 19*. Guayaquil: Universidad Catolica de Santiago de Guayaquil.
- Matassini Eyzaguirre, S. (2022). *Violencia de género/familiar en tiempos de cuarentena*. Lima: Acta Médica Peruana [Internet].
- Mazeaud, H. (1959). *Lecciones de Derecho Civil*. Editorial Europa.
- Mejía, U. (2015). *Lesiones por violencia familiar en el Reconocimiento Médico Legal*. Revistaa Horizonte Médico vol18.
- NACIÓN, R. D. (Nº 672-2020-MP-FN). Perú.
- Ninaja, O. (2018). *Exclusión, inclusión y límites entre las causales de divorcio en cuanto al criterio interpretativo para declarar disuelto el vínculo matrimonial*. Tacna, Perú: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna. Recuperado el 18 de junio de 2023, de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/609/Ninaja-Lopez-Oscar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- OMS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington.
- OMS. (2022). *Salud mental: fortalecer nuestra respuesta*. Washington.
- Papalia, N. (2015). *Tratamiento de casos de violencia domestica en el fuero penal* . Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- Pato, S., & Mosquera. (2011). *Violence:from psychology to biology*.
- Peralta Andia, J. (2002). *Derecho de Familia en el Codigo Civil*. Lima: Editorial Moreno.

- Pestana, P. S. (2006). *Metodología de la investigación cuantitativa*. FEDUPEL.
- Priori Posada, G. (2014). *Del derecho de acción a la efectiva Tutela Jurisdiccional de los Derechos*. Lima: Revista ius et veritas.
- Puente, D. I. (2020). *Divorcio sin expresión de causa en México*. México.
- Riega-Virú, Y. (2010). *Investigación y desarrollo de tesis en Derecho*. Lima: ISBN.
- Rivero, T. (2016). *El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León*. .
- Rodas Vela, P. (2020). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Ubilex.
- Rodríguez Gutierrez, A., & Canton Cruz, E. (2021). *Análisis exploratorio de prensa escrita de cuatro países latinoamericanos sobre la violencia doméstica en contexto de confinamiento por Covid-19 desde un enfoque de género*. Wimblu.
- Rojas Gonzales, E. (2021). *Violencia de género ante el confinamiento e intervención policial por causa de la Covid-19*. Juárez: Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas.
- Rojas Rosales, A. D. (2023). *Violencia familiar y el aislamiento social por Covid-19 en Lima Sur 2020-2021*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Ruiz. (2018). *Violencia intrafamiliar por pandemia de coronavirus*. Lima: Repositorio Institucional Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- Savigny, M. (2005). *Sistema del derecho romano actual*. Granada.
- Solano , F. A. (2021). *Violencia física y autoestima en usuarias de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Santa Rosa AÑO 2021*. Machala, Ecuador: Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/17187/1/MAESTRIA%20TESIS%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO%20TERMINADA.pdf>

- Solis, A. (2008). *Metodología de la Investigación Jurídico Social*. Lima: Fecat.
- Tobar Holguin, L., & Johnson Valencia, D. (2021). *Maltrato Familiar y el confinamiento por la pandemia COVID-19*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Torres Carrasco, M. (2021). *Los 100 temas de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Tristán, F. (2005). *La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*. Lima.
- Trujillo E. (2009). *Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición, Política y Cultura*.
- Umpire, E. (2006). *El divorcio y sus causales*. Lima: Ediciones jurídicas .
- Valcarcel Cueva, C. S. (2021). *Violencia y Femicidio contra las mujeres en cuarentena por el Covid-19, en Arequipa, 2021*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Varea, J., & Castellanos Delgado, J. (2006). *Por un enfoque integral de la violencia familiar*. Scielo.
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia Tomo II*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Varsi Rospigliosi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia* . Lima: Gaceta Jurídica.
- Ventura D., B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los Derechos de mujeres maltratadas en el Segundo Juzgado de Familia de Huanuco*. Huanuco: Tesis para obtener el título de licenciado en la Universidad de Huanuco.
- Violencia, C. N. (2016). *¿Por qué es importante el empoderamiento de las mujeres para el desarrollo?* Mexico: Gobierno de Mexico.
- Yungano, A. (1989). *Manual Teórico Práctico de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

Apéndice 01: Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA
¿De qué manera se presenta la violencia contra la mujer en el ámbito familiar en tiempos de pandemia del Covid-19 desde la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna?	Determinar el nivel de violencia contra la mujer en el ámbito familiar en tiempos de pandemia del Covid-19 en la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna.	H.G. La violencia contra la mujer en el ámbito familiar en la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna incrementó durante el tiempo de pandemia del Covid-19.	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica Nivel: Descriptivo Población: Total de 923 mujeres Muestreo: No probabilístico de 40 mujeres Población: Total de 3396 abogados Muestreo: probabilístico de 345 abogados.
¿Cuál es el nivel de la violencia contra la mujer comprendidas entre 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar registrado en la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna en tiempo de pandemia del Covid-19?	Describir el nivel de la violencia contra la mujer comprendidas entre 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar registrado en la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna en tiempo de pandemia del Covid-19.	Hipótesis específicas: H.1. El nivel de la violencia contra la mujer comprendidas entre 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar registrados en la Comisaría de Familia de la ciudad de Tacna ha ido en aumento durante el tiempo de pandemia.	Técnicas: Recopilación documental, encuesta. Instrumento: Ficha de observación de datos, cuestionario. <i>Nivel de la violencia familiar</i>
¿Cuáles han sido los factores causales en casos de violencia contra la mujer de 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar registrados en pandemia en Tacna?	Identificar los factores causales de la violencia contra la mujer de 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar registrados en pandemia en Tacna.	H.2. Los factores causales en casos de violencia contra la mujer entre 30 a 59 años de edad en el ámbito familiar en el ámbito familiar registrados en tiempo de pandemia en Tacna	<ul style="list-style-type: none"> • Años • Tipo
¿Qué acciones se puede implementar para la disminución de la violencia contra la mujer?	Proponer acciones para disminuir la violencia contra las mujeres en la actualidad.	son el factor económico y factor comunicacional. H.3. Para la posible disminución de violencia contra la mujer se debe realizar campañas de sensibilización a los varones desde etapa escolar.	<i>Factores causales de la ocurrencia de violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres</i> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre el tipo de violencia • Prestaciones del estado • Características del agresor • Facilidades en apoyo para procesos • Entorno social

Apéndice 02: Instrumentos de recolección de datos.**Cuestionario a los Abogados de la ciudad de Tacna**

1. Desde su experiencia profesional ¿Tuvo conocimiento de incidencia de violencia contra la mujer durante pandemia?
 - a. Si
 - b. No
2. ¿Por qué razones los casos de la violencia familiar se dan mayormente contra las mujeres?
 - a. Machismo
 - b. Ausencia de empoderamiento en la mujer
 - c. Factor económico
 - d. Otros
3. ¿Qué acción se debería implementar a las mujeres que sufren casos de violencia física y psicológica por su pareja en su hogar?
 - a. Charlas de sensibilización a los varones
 - b. Educación Psicológica ante la sociedad
 - c. Otros
4. De acuerdo a su experiencia como abogado ¿Cuál es el tipo de violencia contra la mujer más recurrente durante la pandemia?
 - a. Violencia Física
 - b. Violencia Psicológica
 - c. Violencia Sexual
 - d. Violencia Económica
5. Desde su experiencia como abogado ¿De qué manera ha sido desarrollado el debido proceso referente a las denuncias de violencia contra mujer en el ámbito familiar durante pandemia?
 - a. Eficaz
 - b. Regular
 - c. Deficiente

6. Desde su punto de vista ¿Existen falencias sobre la protección que brinda el Estado hacía la mujer violentada?
 - a. Si
 - b. No
7. ¿Qué clase de dificultades cree usted que encuentran las mujeres para denunciar la violencia en su hogar?
 - a. Miedo
 - b. Revictimización
8. Desde su punto de vista ¿Cuál considera un aporte para disminuir la violencia contra la mujer?
 - a. Promoción de la Ley y su contenido a la sociedad.
 - b. Sensibilizar y capacitar a la población periódicamente.
 - c. Mayor capacitación a los agentes involucrados en tema de violencia contra la mujer.
 - d. Promover charlas educativas a varones y damas.

Cuestionario dirigido a mujeres de 30 a 59 años de edad en Tacna

1. Durante los años de pandemia ¿Usted vivió algún caso de violencia por parte de su pareja en su hogar?
 - a. Si
 - b. No
2. En su hogar ¿cuál de los siguientes tipos de violencia contra la mujer ocurre con mayor frecuencia?
 - a. Violencia física
 - b. Violencia psicológica
 - c. Violencia sexual
 - d. Ninguna
3. ¿Cree usted que por parte de las autoridades (comisaria) hay interés sobre la protección de los derechos de las mujeres?
 - a. En gran medida
 - b. En pequeña medida
 - c. No
4. ¿Acudió a los servicios de protección del Estado buscando apoyo para su problema de violencia?
 - a. Si
 - b. No
5. En algún momento del confinamiento durante la pandemia ¿Usted recurrió a los servicios en línea de los organismos del Estado para resolver situaciones de violencia?
 - a. Sí
 - b. No
6. ¿En qué estado se encontraba su esposo o conviviente cuando la agredió?
 - a. Bajo el consumo de drogas
 - b. Estado de ebriedad
 - c. Estado normal
 - d. No hubo violencia
7. ¿Tuvo dificultades durante el proceso iniciado hasta su culminación de la denuncia, ante las autoridades?
 - a. Si
 - b. No
8. ¿Conoce alguna víctima de violencia física y/o psicológica que haya sido perjudicado por la discriminación de género cuando buscaba ayuda durante la pandemia?
 - a. Si
 - b. No

9. ¿Cuándo usted sufrió un acto de violencia, a que institución acudió?
- a. Comisaría de la Familia
 - b. Mimp
 - c. Fiscalía
 - d. Otros medios
 - e. No hubo violencia
10. ¿Cuál cree usted, que fue el factor causante del acto de violencia por su esposo o conviviente durante pandemia?
- a. Factor de comunicación
 - b. Consumo de drogas y/o alcohol por el agresor
 - c. Factor económico.
 - d. Otros

SOLICITO: Reporte estadístico de denuncias del año 2019 al 2023

Señor General:
EDINSON ROBERTO HERNANDEZ MORENO
JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE TACNA
Presente.-

Samira Salamanca Garcia, bachiller en derecho de la Universidad Privada de Tacna , con DNI N°72756707 , con el debido respeto me presento y expongo:

Que, el motivo de la presente es para solicitar el reporte estadístico de denuncias de violencia física, psicológica y sexual en parejas en el ámbito familiar durante los años 2019,2020,2021,2022,2023 del distrito judicial de Tacna para el desarrollo de mi tesis referente al tema de violencia.

Ruego a usted acceder a mi solicitud, por ser con fines académicos.

Tacna, 29 de enero del 2024

Samira Salamanca García
72756707

Adjunto:

-Copia de Resolución de proyecto de tesis aprobado por la Universidad Privada de Tacna.

POLICIA NACIONAL DEL PERU XIV MAGRELLA REGPOL TACNA UNIDAD DE RECEPCION DOCUMENTAL MESA DE PARTES	
29 ENE 2024 10:32	
RECIBIDO	
N° REG: _____	HORA: _____
N° FOLIO: _____	POR: _____



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del informante: *Malma Razante José Alberto*
- 1.2 Grado académico: *Lic en Derecho*
- 1.3 Profesión: *Abogado*
- 1.4 Institución donde labora: *Caja Piura*
- 1.5 Cargo que desempeña: *Abogado de Cobranza*
- 1.6 Denominación del instrumento: *Cuestionario*
- 1.7 Autor del instrumento: *Samira SALAMANCA GARCÍA*

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formuladas con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento			X		
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						<i>23</i>



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

III. RESULTADO DE LA VALIDACIÓN

- 3.1 Valoración total cuantitativa: *23*
- 3.2 Opinión FAVORABLE: DEBE MEJORAR: NO FAVORABLE:
- 3.3 Observaciones

Ninguna

Tacna, 13 de febrero del 2024


Malma Razante
 ABOGADO
 I.C.A.T. 03634

Firma



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del informante: *Reynald. Donte Marchivallu Mencha*
- 1.2 Grado académico: *Magister*
- 1.3 Profesión: *Abogado*
- 1.4 Institución donde labora: *Universidad Privada de Tacna*
- 1.5 Cargo que desempeña: *Profesor*
- 1.6 Denominación del instrumento: Entrevista
- 1.7 Autor del instrumento: Samira Salamanca García

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formuladas con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				✓	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				✓	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				✓	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				✓	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				✓	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				✓	
SUMATORIA PARCIAL					24	
SUMATORIA TOTAL					24	



III. RESULTADO DE LA VALIDACIÓN

3.1 Valoración total cuantitativa:

3.2 Opinión FAVORABLE: DEBE MEJORAR: NO FAVORABLE:

3.3 Observaciones

La Opinión del Sujeto es Favorable

Tacna, 22 de noviembre del 2023

Firma





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del informante: REYNOSO CARPIO, ELIARA
 1.2 Grado académico: Magister
 1.3 Profesión: Abogada
 1.4 Institución donde labora: Universidad
 1.5 Cargo que desempeña: Docente
 1.6 Denominación del instrumento: Entrevista
 1.7 Autor del instrumento: Samira Salamanca García

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formuladas con lenguaje apropiado que facilita su comprensión			X		
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría			X		
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable			X		
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados			X		
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL				12	08	
SUMATORIA TOTAL					20	



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

III. RESULTADO DE LA VALIDACIÓN

- 3.1 Valoración total cuantitativa:
 3.2 Opinión FAVORABLE: X DEBE MEJORAR: NO FAVORABLE:
 3.3 Observaciones

Tacna, 22 de noviembre del 2023


 Firma
 D N E 00790342

BASE DE DATOS DEL INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO A MUJERES DE LA CIUDAD DE TACNA

RESPUESTAS- CUESTIONARIO A MUJERES (TESIS) - Excel

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat ¿Qué desea hacer?

A1	Marca temporal												
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
1	Marca temporal	Durante los años de p	En su hogar ¿cuál de	¿Cree usted que por	¿Acudió a los servic	En algún momento c	¿En qué estado si	¿Tuvo dificultades d	¿Conoce alguna víctm	¿Cuándo usted sufrió	¿Cuál cree usted, que fueron los fact		
2	2/13/2024 12:36:59	No	Ninguno	En pequeña medida	No	No	Estado normal	No	Si	Ninguna	Factor económico		
3	2/13/2024 12:45:29	Si	Violencia física y psic	En pequeña medida	Si	No	Estado normal	Si	Si	Comisaría de Familia	Incompatibilidad de caracteres		
4	2/13/2024 14:05:25	No	Ninguno	En pequeña medida	No	No	Estado normal	No	No	Ninguna	Otros		
5	2/13/2024 14:57:54	Si	Violencia física y psic	No	Si	Si	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Mimp(El Ministerio de	Factor económico		
6	2/13/2024 20:26:03	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	Si	No	Estado normal	Si	Si	Comisaría de Familia	Factor económico		
7	2/13/2024 20:35:00	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	No	Si	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Mimp(El Ministerio de	Otros		
8	2/13/2024 20:38:28	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	Si	No	Bajo el consumo de al Si	No	No	Ninguna	Falta de comunicación		
9	2/13/2024 20:39:24	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	No	No	Estado normal	No	Si	Ninguna	Falta de comunicación		
10	2/13/2024 20:45:07	No	Ninguno	En pequeña medida	No	No	Estado normal	No	No	Ninguna	Otros		
11	2/13/2024 20:46:55	Si	Violencia física y psic	En pequeña medida	No	Si	Estado normal	Si	Si	Mimp(El Ministerio de	Factor económico		
12	2/13/2024 20:47:02	Si	Violencia psicológica	No	No	No	Estado normal	No	Si	Ninguna	Otros		
13	2/13/2024 20:53:59	Si	Violencia psicológica	En gran medida	Si	Si	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Comisaría de Familia	Factor económico		
14	2/13/2024 20:55:27	Si	Violencia sexual	En pequeña medida	Si	No	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Mimp(El Ministerio de	Factor económico		
15	2/13/2024 21:09:27	Si	Violencia física y psic	En pequeña medida	Si	Si	Estado normal	Si	Si	Comisaría de Familia	Factor económico		
16	2/13/2024 21:23:21	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	Si	No	Estado normal	Si	No	Comisaría de Familia	Otros		
17	2/13/2024 21:25:39	Si	Violencia psicológica	No	Si	Si	Bajo el consumo de al Si	No	No	Comisaría de Familia	Factor económico		
18	2/13/2024 21:29:06	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	No	No	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Otros	Otros		
19	2/13/2024 21:29:37	No	Ninguno	No	No	No	Estado normal	No	No	Ninguna	Otros		
20	2/13/2024 21:40:05	Si	Violencia física	En pequeña medida	Si	Si	Estado normal	Si	Si	Comisaría de Familia	Otros		
21	2/13/2024 21:48:50	Si	Violencia física y psic	No	No	No	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Ninguna	Falta de comunicación		
22	2/13/2024 22:00:02	Si	Violencia sexual	No	Si	No	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Comisaría de Familia	Incompatibilidad de caracteres		
23	2/13/2024 22:17:24	Si	Violencia sexual	En pequeña medida	Si	Si	Bajo el consumo de dr Si	Si	Si	Comisaría de Familia	Otros		
24	2/13/2024 22:18:26	Si	Violencia física	En gran medida	Si	No	Estado normal	No	Si	Comisaría de Familia	Falta de comunicación		
25	2/13/2024 22:18:40	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	No	No	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Ninguna	Falta de comunicación		
26	2/13/2024 22:19:45	Si	Violencia física y psic	En gran medida	Si	No	Bajo el consumo de al No	Si	Si	Mimp(El Ministerio de	Incompatibilidad de caracteres		
27	2/13/2024 22:19:59	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	Si	Si	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Mimp(El Ministerio de	Incompatibilidad de caracteres		
28	2/13/2024 22:21:23	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	Si	Si	Estado normal	Si	No	Mimp(El Ministerio de	Incompatibilidad de caracteres		
29	2/13/2024 22:22:39	Si	Violencia física	No	Si	Si	Estado normal	Si	Si	Fiscalía	Otros		
30	2/13/2024 22:24:18	No	Ninguno	En pequeña medida	No	No	Estado normal	No	No	Ninguna	Otros		
31	2/13/2024 22:25:08	No	Ninguno	En gran medida	No	No	Estado normal	No	Si	Ninguna	Otros		
32	2/13/2024 22:27:35	Si	Violencia sexual	En pequeña medida	Si	Si	Estado normal	Si	Si	Comisaría de Familia	Otros		
33	2/13/2024 22:28:15	Si	Violencia psicológica	No	Si	No	Bajo el consumo de dr Si	Si	Si	Fiscalía	Otros		
34	2/14/2024 7:55:17	Si	Violencia psicológica	No	No	No	Estado normal	Si	Si	Ninguna	Incompatibilidad de caracteres		
35	2/14/2024 7:55:26	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	Si	Si	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Mimp(El Ministerio de	Factor económico		
36	2/14/2024 8:07:20	No	Ninguno	En pequeña medida	No	No	Estado normal	No	Si	Ninguna	Otros		
37	2/14/2024 8:21:07	No	Ninguno	No	No	No	Estado normal	No	Si	Ninguna	Falta de comunicación		
38	2/14/2024 8:26:27	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	Si	No	Bajo el consumo de al Si	Si	Si	Mimp(El Ministerio de	Otros		
39	2/14/2024 8:36:42	Si	Violencia psicológica	En pequeña medida	No	No	Estado normal	No	Si	Ninguna	Factor económico		
40	2/14/2024 8:48:07	No	Ninguno	No	No	No	Estado normal	No	Si	Ninguna	Otros		
41													

Resuestas de formulario 1

Listo

Apéndice 03: Anteproyecto de Ley**ANTEPROYECTO DE LEY N° _____**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 40 DEL TÍTULO IV SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA LEY 30364

I. Objeto de Anteproyecto

La Bachiller en Derecho SAMIRA SALAMANCA GARCÍA, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada de Tacna, en cumplimiento al ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente anteproyecto, con el fin de aumentar la difusión de la ley N° 30364 por medio de las Organizaciones Gubernamentales de índole pacífico con el fin de enfatizar la prevención ante la sociedad. Por lo que, en cumplimiento a las normas vigentes que protegen los derechos humanos, consagrado en nuestra Constitución, y tratados internacionales que nuestro país ha suscrito, propone la siguiente enmienda al artículo referido.

CONSIDERANDO: El artículo 1 del Capítulo 1 - Derechos fundamentales de la persona, del Título 1 - De la persona y de la sociedad, de la Constitución del Perú de 1993, señala que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente nuestro ordenamiento jurídico ha emitido diversas leyes con la finalidad de disminuir la tasa de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo

familiar en el Estado Peruano, este fenómeno no disminuye con énfasis en la violencia contra la mujer, lo que es perjudicial ante la víctima y sociedad en general, a pesar de que las normas detallan el procedimiento idóneo, las medidas de protección y cautelares, como las facultades de cada Ministerio y organismos de apoyo para su prevención y protección de las víctimas.

El crecimiento de la violencia contra la mujer incide en diversas causas que vulneran los derechos fundamentales de las mujeres y los integrantes del grupo familiar debido a distintas aristas, siendo la más frecuente la falta de valores y concientización, por ese lado se considera conveniente que desde todos los campos es necesario enfrentar la raíz del problema de la violencia.

La Ley N° 30364 es cierto considera responsabilidades sectoriales a organismos para la creación de políticas públicas, promoción de la ley, atención social entre otras. De lo manifestado existe la necesidad de regular la participación de las Organizaciones no gubernamentales de jóvenes con fines positivos dentro de la Ley con el fin de respaldar y promover sus proyectos respecto al tema en mención.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Los directos beneficiados con la propuesta legislativa vienen a ser las mujeres de la población nacional de nuestro país, que desean vivir en una sociedad libre de prejuicios que vulneran la integridad física, moral, psicológica y sexual de las víctimas de este tipo de hechos. Teniendo en cuenta que no genera ningún costo, pero sí beneficio para la propagación de protección.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa se encuentra prevista en el Objetivo N° 7 del Acuerdo Nacional, denominado “Erradicación de la Violencia, Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana”.

FORMULA LEGAL:**Dice:****TÍTULO IV SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y
LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

Artículo 40. Instrumentos y mecanismos de articulación del sistema Son instrumentos y mecanismos de articulación del sistema:

- a. El Protocolo Base de Actuación Conjunta.
- b. El Registro Único de Víctimas y Agresores.
- c. El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- d. El Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Debe decir:

Artículo 40. Instrumentos y mecanismos de articulación del sistema Son instrumentos y mecanismos de articulación del sistema:

- a. El Protocolo Base de Actuación Conjunta.
- b. El Registro Único de Víctimas y Agresores.
- c. El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- d. El Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
- e. Organizaciones Gubernamentales de índole pacífico.*